

Informe Especial Nº 3

Relevamiento deuda CEAMSE

Período de Trabajo: agosto de 2016



Septiembre 2016





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

ÍNDIC	CE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	Folio
1 Ot	pjeto	2
2 Ald	cance de trabajo	2
3 Me	etodología	2
4 Ac	claraciones previas	2 vta.
	Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo	3 vta.
	Convenio Marco ACUMAR-CEAMSE. Proyecto Limpieza de Márgenes, Parquización y Espejo de Agua	3 vta.
	Protocolo Complementario al Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR	4 vta.
•	Adenda al Protocolo Complementario al Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo	5 vta.
	Protocolo Específico N° 7 ACUMAR-CEAMSE para la limpieza del basural de Villa Palito, Municipio de La Matanza	5 vta.
5 Ob	servaciones y recomendaciones	6
0	Observaciones y Recomendaciones Generales	6
	Observaciones y Recomendaciones Particulares	7 vta.
6,- Co	nclusión	10
7 Eq	uipo de trabajo	10 vta.
Anexo	o I Normativo	11
Anex		
Result	tados Obtenidos	11 vta.
	Deuda reclamada por la CEAMSE	11 vta.
	Análisis de los expedientes	13.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Anexo III

Resumen ejecutivo del Informe Especial

27

Anexo IV

Cuadro de responsabilidades primarias

31 vta.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

#### INFORME ESPECIAL Nº 3-UAI-ACUMAR/16

#### 1.- OBJETO

El presente Informe Especial tuvo por objeto relevar y analizar los expedientes referidos a prestaciones realizadas por la Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado en (adelante la CEAMSE) en el marco de los convenios "Para la erradicación de basurales y la promoción de la gestión integral de residuos en la Cuenca Matanza-Riachuelo" y "Proyecto Limpieza de Márgenes-Parquización y Espejo de Agua" respecto la deuda reclamada en el Convenio firmado el 24 de mayo de 2016.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR (UAI) desde el día 4 de agosto del corriente año.

#### 2.1.- Limitación al Alcance

- 2.1.1.- Esta Unidad de Auditoría Interna no realizó el análisis de la deuda sobre el exp-ACR N° 1.182/2012 ya que del sistema de Comunicaciones de Comunicaciones Documentales (COMDOC) consultado, el día 17 de diciembre de 2012 fue remitido desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) a un usuario externo (Particular externo). De acuerdo a lo informado por esa Dirección el expediente fue remitido a un Juzgado sin más precisiones. Para lo cual confeccionamos dos (2) requerimientos a la DGAJ, Memos N° 201/2016 y 211/2016, de fecha 22 de julio de 2016 y 1 de agosto de 2016, respectivamente.
- 2.1.2.- El expediente ACR Nº 10,368/2011 no se encuentra en su formato original, por tal motivo el relevamiento del mismo fue realizado de manera digital.
- 2.1.3.- La factura Nº 0001-00012328 del 30/06/2012 y la Nº 0001-00012444 del 31/07/2012, que se reclaman son fotocopias sin la protocolización correspondiente, y sin la conformación por parte del área técnica del Organismo. Las facturas originales no están en el expediente.

#### 3.- METODOLOGÍA

- 3.1.- Se relevaron los expedientes ACR N° 4.111/2011; ACR N° 10.329/2011; ACR N°10.368/2011; ACR N° 10.613/2011; ACR N° 10.701/2011; ACR N° 16.946/2011; ACR N° 1.184/2012; ACR N° 1.291/2012 y N° 1.441/2012;
- 3.2.- Se analizaron los antecedentes, entre ellos informes de Auditoría Interna, en particular el Informe de Situación Al N° 5/2013;



3.3.- Se recabó y analizó la normativa aplicable; y



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

3.4.- Se verificó la información remitida por la Dirección de Información y Documentación dependiente de la Dirección General Administrativa de la ACUMAR.

#### 4.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (la ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR Nº 79/2016 publicada en el B.O. con fecha 29/8/2016, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la UAI de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 16, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) Contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) Realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

De acuerdo a las responsabilidades señaladas, se remitieron a través de notas y memorandos al Presidente de la ACUMAR y a los Representantes en el Consejo Directivo<sup>3</sup> el Master Plan de Auditoría (2016-2019) que contempla los ejes principales que llevará a cabo la Unidad de Control Interno, como así también el Plan Anual de Auditoría para el 2016.

En esa línea, en el mes de agosto del corriente año se envió la revisión 2 al Presidente de la ACUMAR, al Director Ejecutivo, a la Directora Operativa y a los Representantes en el

La Ley N° 26.168 fue modificada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015 y N° 223/2016.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agus y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

Nota UAI N° 14/2016 del 14/04/2016 al Rabino Sergio Bergman, Memorando UAI N° 54/2016 del 14/04/2016 a la Lic. Fernanda Reyes, Memorando UAI N° 55/2016 del 14/04/2016 al Ing. Julio Torti, Memorando UAI N° 56/2016 del 14/04/2016 al Lic. Sergio Federovisky, Memorando UAI N° 57/2016 del 14/04/2016 a Vicepresidencia ACUMAR, Nota UAI N°10/2016 del 14/04/2016 al Dr. Miguel Saredi, Nota UAI N° 11/2016 del 14/04/2016 al Dr. Iván Kerr, Nota UAI N°12/2016 del 14/04/2016 al Arq. Martín Renom y Nota UAI N° 13/2016 del 14/04/2016 al Ing. Alberto Términe.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Consejo Directivo de la ACUMAR el proceso interno que describe la elaboración y emisión de los Informes Especiales realizados por la UAI en el marco de sus misiones y funciones<sup>4</sup>.

Ahora bien, para desarrollar los trabajos de auditoría se inició el Expediente ACR N° 718/2016 y el presente Informe Especial fue elaborado por solicitud del Consejo Directivo de la ACUMAR, en virtud del convenio que fue firmado con la CEAMSE el 24 de mayo del corriente año, el cual en su cláusula quinta establece: "CEAMSE reclama que ACUMAR reconozca, en los términos del artículo 733 del Código Civil y Comercial de la Nación, que le adeuda la suma de \$ 33.995.599,02 - suma fijada a valores históricos de capital quedando pendiente el cálculo de intereses - deuda que CEAMSE imputa al pago de las prestaciones efectuadas por CEAMSE a favor de ACUMAR de las que se da cuenta en el listado incorporado al presente como Anexo II. CEAMSE deja asentado nuevamente este requerimiento de pago de dicho capital con más intereses, y que el reconocimiento de deuda y la liquidación definitiva se practiquen en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha de firma del presente convenio preliminar, oportunidad en que se deberá acordar asimismo, la forma de pago de la deuda, vencido el cual las partes quedarán en libertad de acción para promover las acciones que estimen corresponder. Sin perjuicio de dicho plazo, CEAMSE deja asentado que tales determinaciones deberán efectuarse con carácter previo a la suscripción de cualquier protocolo específico con ACUMAR. Sin que ello implique reconocimiento de la deuda reclamada, ACUMAR acuerda revisar a través de la Auditoría Interna el monto pretendido, aceptando el cálculo sugerido para su cálculo y consecuencias que CEAMSE plantea".

La firma del Convenio Preliminar entre la ACUMAR y la CEAMSE fue puesto a consideración del Consejo Directivo y tratado en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2016. En dicha sesión, se aprueba por unanimidad el convenio, quedando el mismo sujeto a la homologación judicial. Con fecha 28 de junio de 2016, el Juez Federal Sergio Gabriel Torres resuelve "prestar judicial homologación al acuerdo cuya copia luce a fojas 3.618/3.622, teniendo presentes las obligaciones alli asumidas". Cabe aclarar que, al momento de la confección del presente Informe Especial, el mismo aún no cuenta con la correspondiente homologación del Juez Federal Jorge Rodríguez.

<sup>\*</sup> Nota UAI N° 77/2016 del 31/08/2016 al Ing. Pablo Bereciartua, Nota UAI N° 78/2016 del 31/08/2016 al Dr. Iván Kerr, Nota UAI N° 79/2016 del 31/08/2016 al Ing. Alberto Términe, Nota UAI N° 80/2016 del 31/08/2016 al Arq. Martín Renom, Nota UAI N° 81/2016 del 31/08/2016 al Rabino Sergio Bergman, Nota UAI N° 82/2016 del 31/08/2016 al Lic. Sergio Federovisky, Memorando 252/2016 del 31/08/2016 al Directora Operativa Sra. Gabriela Seijo.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

## 4.1.- Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo

La suscripción del presente convenio marco se realizó el día 4 de noviembre de 2010. El objeto del mismo consistió en articular acciones orientadas al saneamiento y erradicación de basurales, el desarrollo e implementación de proyectos destinados a la gestión integral de residuos sólidos y a la prevención de nuevos vuelcos en sitios saneados o la formación de nuevos basurales, todo ello en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo, como así también toda otra actividad asimilable, inherente a las capacidades propias de la CEAMSE, que puede ser requerida por la ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, cada una de las acciones, programas y proyectos que en el marco del presente se acuerden a futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de Protocolos Complementarios, que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de la ACUMAR y la CEAMSE.

La cláusula quinta del mismo convenio determina cuándo entrará en vigencia, que será a partir de sus suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente en forma sucesiva y por períodos iguales, salvo que se produjere su rescisión por alguna de las partes.

Por último, las tareas efectuadas en el marco del convenio para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se llevaron a cabo a través de la suscripción de Protocolos Complementarios (donde se determina el costo por metro cúbico extraído) y Protocolos Específicos (donde se determinan los basurales a intervenir). A excepción de la intervención en microbasurales de quince a quinientos (15 a 500) m³ que, a partir de los montos fijados en el Protocolo Complementario se desprenderán Órdenes de Servicio con la ubicación y el volumen estimado de residuos a extraer.

## 4.2.- Convenio Marco ACUMAR-CEAMSE. Proyecto Limpieza de Márgenes-Parquización y Espejo de Agua

El Convenio Marco tiene por objeto la limpieza, recuperación y preservación de las márgenes y el espejo de agua de los cursos de agua superficial en la Cuenca Matanza-Riachuelo, como así también sus afluentes, como parte integrante de las incumbencias del Plan Integral de Saneamiento Integral y con el fin de asignarle un uso recreativo público, contribuyendo a la recomposición del ambiente en la Cuenca y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y se suscribió el día 14 de abril de 2011.

#### Los objetivos son los siguientes:

 Realizar el retiro y transporte para la disposición final por relleno sanitario de los residuos previamente recolectados por los Municipios involucrados, por sí o por



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la dauda con la CEAMSE

terceros, provenientes de los trabajos de limpieza de márgenes del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes,

- Realizar los trabajos de forestación y parquizado de las márgenes limpiadas a fin de valorizar los espacios saneados y otorgarles un uso recreativo público, y
- Realizar los trabajos de limpieza de espejo de agua en área del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes,

Las Etapas, Actividades y Responsabilidades que se encuentran enmarcadas en el convenio son:

- Limpieza, recuperación y mantenimiento de márgenes y taludes recolección de esos residuos - desratización - parquización:
- ETAPA I: Diagnóstico y evaluación de tramos de margen por municipio/Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- ETAPA II: Limpieza de márgenes y taludes; y
- ETAPA III: Parquizado y Forestación.

#### Las responsabilidades de ACUMAR son:

- La delimitación y cercado provisorio del área a parquizar y/o forestar según Convenio Específico;
- La provisión y colocación de cartelería y señalética diseñada por la ACUMAR en los lugares y tamaños que se dispongan en el Convenio Específico;
- La presentación y ejecución de un proyecto de parquización y forestación para los distintos tramos que se indiquen en los Convenios Especificos; y
- Efectuar el análisis del estado de situación en cada Municipio. Las tareas de limpieza de márgenes y taludes se realizará por los Municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Limpieza y mantenimiento de espejo de agua, en una etapa única.

#### Será responsabilidad de la CEAMSE:

- La instalación y mantenimiento de barreras flotantes;
- El retiro de residuos sólidos sobrenadantes en el espejo de agua y detrás de barreras flotantes;
- El retiro de residuos sólidos sobrenadantes acumulados entre barcos amarrados;
- El retiro de residuos sólidos sobrenadantes debajo de pilotes de puentes;
- El retiro de sólidos que emerjan como producto de una marea baja, semienterrados o acumulados en islotes por sedimentación;
- La poda y retiro de ramas y troncos sobres el contra talud inferior en tanto estas se transformen en barreras contenedoras de resíduos y no puedan ser removidas por las cooperativas;
- La gestión de las denominadas estaciones de captación de los residuos extraídos del espejo de agua; y





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestlón de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

El transporte y disposición final de residuos extraidos del espejo de agua.

La cláusula séptima estableció una vigencia de tres (3) años a partir del momento de su firma. Su renovación se consideraba efectuada en forma automática y por períodos sucesivos salvo que las partes acordaran su rescisión.

Por otra parte, las tareas efectuadas en el marco del convenio para la Limpieza de Márgenes, Parquización y Espejo de Agua se llevaron a cabo a través de la suscripción de Convenios Específicos,

4.3.- Protocolo Complementario al Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR

La suscripción del presente protocolo complementario se realizó el día 22 de febrero de 2011<sup>5</sup>

El objeto del mismo, fue establecer las condiciones y el precio de referencia correspondiente al año 2011 para llevar a cabo las acciones y trabajos que tienen como objeto la ejecución de las tareas de saneamiento de basurales, que comprendían la preclausura, clausura, remoción de residuos y materiales residuales en los sitios de intervención, el transporte de los residuos removidos hasta el centro de disposición final habilitado y la emisión de los correspondientes comprobantes de su ingreso al relleno sanitario. Todo ello, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en los sucesivos protocolos específicos que se suscribieron.

La cláusula segunda reguló el plazo de ejecución de los trabajos que motivaron los sucesivos protocolos específicos y que fue definido en función de las características de cada predio a sanear, y que comenzó a contarse, en todos los casos, a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual debió ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la suscripción del correspondiente protocolo específico.

Con respecto a la cláusula quinta que se refiere a la determinación de las especificaciones técnicas en la cual la ACUMAR indicaba a la CEAMSE cada predio a sanear. Aclara que las partes acordarían los plazos necesarios para la ejecución de los trabajos y el volumen de residuos en metros cúbicos estimado mediante las herramientas idóneas correspondientes, y en base a dichas estimaciones del volumen y los plazos se conformarían los protocolos específicos respectivos a cada predio. También señalaba que las erogaciones establecidas en los protocolos específicos serían por cuenta y cargo de la ACUMAR, aparte de lo previsto en las cláusulas sexta y séptima.

La cláusula sexta hacía referencia al valor del metro cúbico, indicando que las partes establecieron el precio del mª de residuos de los predios a sanear en la suma de pesos

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Los valores establecidos en el presente protocolo complementario tuvieron vigencia durante el ejercicio 2011.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

trescientos cuarenta (\$ 340), la cual la ACUMAR debería abonar a la CEAMSE, Este valor es el que rigió para todo el período 2011, no pudiendo las partes modificar unilateralmente el precio establecido en el presente protocolo complementario. Agregaba que no obstante, las partes en común acuerdo podrían reformular el valor establecido en cuanto se constate en forma fehaciente que técnica y/o económicamente se determinen mayores costos. También aclaraba que en caso de discrepancia entre las partes, se sometería a pericia judicial ante el juzgado interviniente. Finalmente agregaba que en cada protocolo específico las partes acordarían el flujo de desembolsos.

Con respecto a la cláusula séptima que trataba el tema de los adicionales, estableció que en caso que la cantidad de residuos finalmente extraídos llegara a sobrepasar la inicialmente estimada en el respectivo protocolo específico, la CEAMSE, previo a la realización de cualquier tarea de saneamiento del excedente, debería informar a la ACUMAR la cantidad adicional observada con la antelación suficiente para garantizar el cumplimiento de los plazos previstos y la continuidad de las tareas de saneamiento. Así la ACUMAR, por medio de un representante de la Dirección General Técnica (DGT) realizaría una inspección y confeccionaria un informe técnico para corroborar la diferencia observada por la CEAMSE y determinaría el volumen de residuos excedente existente. La ACUMAR abonaría la suma de pesos ciento noventa y ocho (\$ 198) por cada m3 de residuos excedente removido en los trabajos de limpieza. Este valor rigió para todo el periodo 2011, y las partes no podían modificar unilateralmente el precio establecido en el presente protocolo complementario. No obstante, las partes de común acuerdo podrían reformular el valor establecido en cuanto se constatasen en forma fehaciente técnica y/o económicamente se determinen mayores costos. En caso de discrepancia entre las partes, se someterían a pericia judicial ante el Juzgado interviniente. En cada protocolo específico las partes acordarían el flujo de desembolsos.

Con respecto a la certificación de servicios, que rigió por la cláusula undécima; indicaba que la CEAMSE debería presentar informes, suscriptos por su representante técnico, con la periodicidad establecida en cada protocolo específico y al momento de la finalización de los trabajos establecidos en los mismos. El mencionado informe debería contener como mínimo:

- Detalle de las acciones realizadas;
- Registro fotográfico de los avances de las tareas;
- Copia de los certificados de disposición final emitidos por la planta de disposición final.

La presentación del informe técnico por servicio finalizado en cada sitio de intervención sería requisito indispensable para obtener el correspondiente certificado final de servicio.

En lo referente a la aprobación de los certificados de servicios, es en la cláusula décimo segunda donde encontramos los lineamientos a seguir. La misma estaba a cargo de la DGT de la ACUMAR y tenía lugar dentro de los quínce (15) días corridos posteriores a la presentación de los mismos. La ACUMAR lo aprobaria o rechazaría, en este caso lo devolvería para que se enmiendasen las cuestiones que fueran objeto de rechazo, debiendo





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

la CEAMSE, una vez realizadas las correcciones necesarias, volver a presentarlo en el plazo máximo de diez (10) días corridos.

La facturación, que menciona la cláusula décimo tercera, se llevaría a cabo una vez aprobado el certificado final o parcial, según el flujo de desembolsos que se estableciera en cada protocolo específico. En tal caso la CEAMSE se encontraría habilitada a presentar la factura correspondiente, que debía ser emitida conforme a la normativa vigente y presentada en mesa general de entradas de la ACUMAR, sita en la calle Tucumán N° 744, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo notificación fehaciente de cambio de domicilio.

Por último el pago, cuyo procedimiento estipulaba la cláusula décimo cuarta, donde indicaba que la ACUMAR procedería a pagar a la CEAMSE el monto mencionado en la factura dentro de los diez (10) días de recibida. Sería requisito previo al pago, la presentación del informe técnico, el certificado parcial o final con la aprobación de la DGT, exceptuando tales presentaciones el pago de anticipos que en cada caso se acordaren. La CEAMSE no podría entregar servicio defectuoso o mal ejecutado.

# 4.4.- Adenda al Protocolo Complementario al Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo

La suscripción de la adenda al protocolo complementario se realizó el día 30 de junio de 2011 y el motivo de la misma fue mejorar la capacidad operativa del trabajo.

La cláusula primera, quedó establecida con la siguiente modalidad: "A excepción de aquellos sitios a intervenir, afectados con 15 a 500 m³ de residuos y denominados microbasurales, cuyas tareas de saneamiento serán realizadas a través de una orden de servicio que como Anexo I forma parte de la presente".

Por otra parte la cláusula segunda, se refirió a los microbasurales para los cuales indicaba que: "Para los sitios intervenidos como microbasurales, la ACUMAR informará a la CEAMSE la ubicación y el volumen estimado de los sitios cuyo saneamiento le encomendará. Tal encomienda se formalizará a través de la orden de servicio, y que una vez notificada la encomienda, la CEAMSE manifestará su conformidad con la encomienda y determinación de volumen con la firma al pie de la misma. Finalmente y habiendo cumplido ello, la CEAMSE procederá a realizar tareas de remoción, transporte y disposición final de los residuos existentes en dichos sitios".

## 4.5.- Protocolo Específico N° 7 ACUMAR-CEAMSE para la limpieza del basural de Villa Palito, Municipio de La Matanza

Suscripción: 4 de noviembre de 2011.



Areas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

El Protocolo se encuentra en el marco del Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo firmado en fecha 4 de noviembre de 2010 y el Protocolo Complementario al Convenio Marco firmado el 22 de febrero de 2011.

Tenía por objeto la ejecución de las tareas de saneamiento de un basural, que comprendía la preclausura, clausura, remoción de residuos y materiales residuales dispuestos en el sitio de intervención detallado en Anexo I (ver punto 2.2.3).

Indicaba como plazo de ejecución noventa (90) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual no debía ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo específico (cláusula segunda).

El compromiso de la ACUMAR era transferir la suma de hasta pesos nueve millones quinientos veinte mil (\$ 9,520,000) para el tratamiento de veintiocho mil (28,000) m³. En el caso de que la cantidad de residuos extraída durante las tareas realizadas resultare inferior al mencionado volumen, la ACUMAR abonaría solo lo correspondiente al volumen extraído, a un valor de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) por metro cúbico (cláusula tercera).

Por tal motivo la ACUMAR realizaría un anticipo de fondos equivalente al 40 % del monto total, que equivalía a pesos tres millones ochocientos ocho mil (\$ 3,808,000.-), a los diez (10) días hábiles de suscripto el protocolo.

Asimismo, la ACUMAR efectuaría el pago del saldo restante en tres (3) desembolsos mensuales, contra la presentación de los certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

#### 5.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- Observaciones y Recomendaciones Generales

#### 5.1.1.- Certificado de Disposición Final

En el protocolo complementario de los siguientes expedientes ACR N° 4.111/2011; N° 10.329/2011; N° 10.613/2011 y N° 10.701/2011; la CEAMSE tenía la obligación de presentar Certificados de Disposición Final emitidos por la planta de Disposición Final.

Asimismo, en el Convenio Específico que tramita por expediente ACR N° 10.368/2011, se establece la misma obligación.

5.1.1.1.- Observación: En los expedientes antes detallados no constan los Certificados de Disposición Final en incumplimiento de las obligaciones convenidas. Todo ello condiciona el control respecto a la cantidad de residuos efectivamente dispuestos en los rellenos sanitarios (ver Anexo II puntos 2.2.4; 2.4.4, 2.3.4, 2.1.4; y 2.7.4).





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

5.1.1.2.- Recomendación: Se recomienda que el área competente solicite a la CEAMSE la entrega de los correspondientes Certificados de Disposición Final emitidos por la planta de disposición final, de acuerdo a lo convenido entre las partes.

## 5.1.2.- Cantidad de residuos extraídos por basural

En los artículos quinto, sexto y séptimo del Protocolo Complementario al Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo (4.3) y al artículo segundo de la adenda al mismo Protocolo (4.4). Establecía la obligación de informar el volumen extraído por basural (ver Anexo II puntos 2.1.5 y 2.3.5).

- 5.1.2.1.- Observación: Del análisis efectuado por esta Unidad de Control, surge que el área competente de la ACUMAR no le solicitó oportunamente a la CEAMSE que informara la cantidad de residuos extraídos por cada basural intervenido, en el marco de los siguientes expedientes: ACR Nº 4.111/2011, Nº 10.329/2011 y Nº 10.613/2011 Este incumpliento no permite distinguir entre el volumen extraído al cual se le debería aplicar un precio de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) y aquel al que se le debería aplicar el precio del m³ excedente, es decir, pesos ciento noventa y ocho (\$ 198) lo que podría impactar negativamente en la ecuación económica-financiera del Organismo, generando un perjuicio para el mismo.
- 5.1,2.2.- Recomendación: Se recomienda que, con el objeto de dotar de mayor transparencia a la operatoria, en cada Certificado Final de Obra y/o Informe Final se especifique la cantidad de m³ de residuos extraídos por basural y/o microbasural, a los fines de realizar un correcto cálculo del total a erogar por parte de la ACUMAR.

Asimismo, con el objeto de poder determinar la deuda que la ACUMAR mantiene con la CEAMSE, se recomienda solicitar la información correspondiente al volumen extraído por cada uno de los siguientes basurales:

- Expediente ACR N° 4.111/2011: La totalidad de los basurales a excepción de Obreros de la Negra;
- Expediente ACR N° 10,329/2011: Órdenes de Servicios N° 2, N° 4 a N° 7, N° 15 a N° 176; y
- Expediente ACR N° 10.613/2011: Domínico II, Sarandí II, Sarandí II, Barrio Núñez.

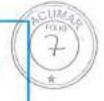
#### 5.1.3.- Extracción de excedentes

5.1.3.1.- Observación: Del relevamiento realizado surge que, en el marco de los expedientes ACR N° 4.111/2011, N° 10.329/2011 y N° 10.613/2011, la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos convalidó la extracción de residuos excedentes realizados por la CEAMSE, sin la previa autorización y el relevamiento del volumen existente, de acuerdo al procedimiento

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Para el caso del expediente ACR 10.329/2011 se brindaron las órdenes de servicio. Las mismas contenían la ubicación y la cantidad de microbasurates por localidad (ver Anexo II punto 2.4.3).



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

contenido en la cláusula séptima del Protocolo Complementario (ver Anexo II puntos 2.4.6; 2.1.6; 2.3.6).

5.1.3.2.- Recomendación: En virtud de lo expuesto, se recomienda que el área competente asegure el cumplimiento de las cláusulas incorporadas en los convenios suscriptos entre las partes, teniendo en consideración que las mismas aportan claridad y transparencia a las tareas que desarrolla la contraparte y a las obligaciones de la ACUMAR. Asimismo, se solicita al Consejo Directivo se instruya a las áreas competentes a iniciar las acciones administrativas necesarias tendientes a determinar las responsabilidades pertinentes del caso.

#### 5.1.4.- Tareas realizadas fuera de convenio

5.1.4.1.- Observación: De acuerdo al análisis realizado en el marco de los expedientes ACR N° 10.701/2011 y ACR N° 1.291/2012, se verifica la realización de tareas por fuera de vigencia de los convenios.

En el caso del expediente ACR N° 10.701/2011, las tareas llevadas a cabo con posterioridad al 1 de marzo de 2012, se ejecutaron por fuera del plazo de vigencia del protocolo específico N° 7. Las acciones llevadas adelante por la CEAMSE que originan el reclamo de deuda por una suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil setecientos veintinueve con setenta y dos centavos (\$ 5.814.729,72) fueron realizadas entre los meses de abril y agosto de 2012.

Por otra parte, y en el marco del expediente ACR Nº 1.291/2012, las tareas realizadas por la CEAMSE durante el período comprendido entre las fechas 26 de julio del 2012 al 14 de septiembre del mismo año, no cuentan con el marco legal necesario para su ejecución.

5.1.4.2.- Recomendación: El área competente deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a formalizar el correspondiente marco legal, reconociendo las tareas realizadas por la CEAMSE durante el período.

#### 5.1.5.- Demoras en la solicitud de información

De acuerdo a lo establecido en las obligaciones suscriptas entre las partes, la CEAMSE debe presentar informes de avance y/o informe final con el detalle de las acciones realizadas. A su vez, la ACUMAR debe confeccionar informes técnicos donde corrobore (u observe) lo informado por la CEAMSE, certificando las tareas realizadas por éste. Cabe mencionar, que dicha certificación resulta necesaria para proceder al pago de los servicios prestados.

Asimismo, los puntos 2.2 y 2.3 de los respectivos Anexos I, correspondientes a los convenios específicos, establecen obligaciones referidas a la clausura y cierre del predio afectado (ver Anexo II puntos 2.1.8 y 2.3.7).





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

5.1.5.1.- Observación: Del relevamiento efectuado se verifica que, en los expedientes ACR N° 4.111/2011 y ACR N° 10.613/2011, el tiempo transcurrido entre los informes técnicos realizados por la ACUMAR<sup>7</sup>, detallando los incumplimientos normativos y, la solicitud<sup>8</sup> ante la CEAMSE para presentar un presupuesto por las tareas no efectuadas fue de aproximadamente tres años y medio<sup>9</sup>.

5.1.5.2.- Recomendación: El área competente deberá arbitrar los medios a fin de agilizar los mecanismos administrativos tendientes a lograr una mayor eficiencia en las actividades convenidas.

#### 5.1.6.- Inexistencia de nota de crédito

5.1.6.1.- Observación: En base al análisis efectuado y, en relación al monto correspondiente a las tareas no efectuadas por la CEAMSE en el marco de los expedientes ACR N° 4111/2011 y ACR N° 10.613/2011, no se verifican las emisiones de notas de crédito a favor de la ACUMAR (ver Anexo II Puntos 2.3.8 y 2.1.9).

5.1.6.2.- Recomendación: Se deberá indicar al área competente que solicite a la CEAMSE la emisión de las notas de crédito de acuerdo al presupuesto presentado para descontar las tareas no efectuadas. En el caso del expediente ACR N° 4.111/2011 el importe de la nota de crédito debe ascender a pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve con cero cinco centavos (\$ 176.517,96), mientras que en el caso del expediente ACR N° 10.613/2011 la misma debe ascender a pesos ciento setenta y seis mil quinientos diecisiete con noventa y seis (\$ 57.679,05).

#### 5.2.- Observaciones y Recomendaciones Particulares

5.2.1.- Expediente ACR N° 10.701/2011. Protocolo Específico N° 7 para la Limpieza del basural de Villa Palito, Municipio de La Matanza

#### 5.2.1.1.- Criterio erróneo para determinar precio del excedente

El Protocolo Específico contempla, en la cláusula tercera, una suma fija para la extracción de una cantidad determinada de metros cúbicos de pesos nueve millones quinientos veinte mil (\$ 9.520.000,-) para el tratamiento de veintiocho mil (28.000) m³.

Asimismo, al vencimiento del convenio (1 de marzo de 2012), se habían extraído veintisiete mil quinientos (27.500) m³ de residuos. Con posterioridad a ello y, entre los meses de abril y agosto de ese mismo año, la CEAMSE extrajo veinticuatro mil setenta y cinco (24.075) m³ de residuos excedentes (que representa la deuda reclamada por la CEAMSE).

<sup>7</sup> Ambos de fecha 17 de noviembre de 2011.

Ambos de fecha 2 de junio de 2011.

<sup>\*</sup> Esta observación alcanza a los siguientes basurales: Sarandí I y II (expediente ACR N° 10,613/2011), Ruta 4 y Río Matanza, Ruta y Río Matanza B, Condie IV, Colón, Marconi, Lavalleja, José Hernández, B° 17 de Octubre, Puente Uriburu, Darragueira, Vias del Ferrocarril y Obon, Bolaños, Peñaloza y Unamuno (expedients ACR N° 4.111/2011).



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Para el cálculo de la deuda, la CEAMSE efectúa una sumatoria de quinientos (500) m³ a un valor de pesos cuatrocientos ocho (\$ 408) y veintitrés mil quinientos setenta y cinco (23.575) m³ a un valor de pesos doscientos treinta y ocho (\$ 238). De ello se desprende que la CEAMSE no consideró los quinientos (500) m³ como excedente, al cual se le debería aplicar un precio diferente.

En este sentido y, previo a la reanudación de las tareas para la extracción del excedente, CEAMSE presenta Nota CEAMSE N° 110.211/2012, de fecha 12 de abril de 2012, donde informa que "debemos informar que como estos trabajos a realizar en el año 2012, ya en abril, por convenio firmado este año entre CEAMSE y ACUMAR el valor del mismo es ahora de 408 \$/m³ (los 500 m³ restantes para completar los 28.000) y 238 \$/m³ el excedente". Mediante Nota CGIRS N° 23/2012 de fecha 23 de abril de 2012, la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos acepta el nuevo precio informado y solicita "tenga a bien a retomar los trabajos en el predio".

5.2.1.1.1.- Observación: Se verifica que la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos (CGIRS) acepta el criterio adoptado por la CEAMSE, que resulta erróneo al no considerar los quinientos (500) m³ extraídos durante el período abril - agosto 2012 como excedente.

El criterio adoptado conlleva un incumplimiento al protocolo específico, dado que el mismo determina una suma fija para la realización de las tareas, monto que se ve afectado por la aceptación por parte de la CGIRS (ver Anexo II 2.2.7).

5.2.1.1.2.- Recomendación: Se sugiere que el área competente evalúe el criterio adoptado por la CEAMSE con respecto a la determinación del precio de los quinientos (500) m² extraídos, a los fines de determinar el pago adeudado.

## 5.2.2.- Expediente ACR N° 10.329/2011. Erradicación de basurales y la promoción de la gestión integral de residuos sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo

#### 5.2.2.1.- Medición de Microbasurales

Las aclaraciones que seguidamente se formulan son para dar contexto a las observaciones que se formulan. Desde las Orden de Servicio N° 1 y hasta la Orden de Servicio N° 5 ambas incluídas, se cumple la cláusula segunda de la adenda celebrada, en cuanto a la ubicación y volumen estimado de los sitios, sin embargo tal estimación no se cumple a partir de la OS N° 6 y en adelante se reemplaza dicha medición por la implementación de un tope hasta quinientos (500) m³ para todos los microbasurales restantes cuya limpieza se encomendó.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

- 5.2.2.1.1.- Observación: Se verifica la falta de medición del volumen de residuos a extraer en el 74 % de las Órdenes de Servicios emitidas por la ACUMAR<sup>10</sup>, en incumplimiento de las obligaciones detalladas en la cláusula segunda de la adenda al Protocolo Complementario, imposibilitando realizar un control eficiente sobre la cantidad de excedentes resultante (ver Anexo II punto 2.4.5).
- 5.2.2.1.2.- Recomendación: En base a los resultados obtenidos, se recomienda al área competente realizar la medición estimada del volumen de basura a sanear a los fines de posibilitar un mejor control al momento de determinar el excedente y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Organismo.

## 5.2.3.- Expediente ACR N° 16.946/2011. Extracción de Bases de Hormigón y Pilotes de Madera ubicados en el curso del Riachuelo en el área del Puente BOSCH

De acuerdo a lo establecido en el convenio específico, la vigencia del mismo es de dos (2) meses a partir de la fecha del acta de inicio de obra. Dado que la misma es de fecha 21 de noviembre de 2011, la vigencia se extiende hasta el 21 de enero de 2012. No obstante ello, las tareas finalizaron el 6 de marzo de 2012.

#### 5.2.3.1.- Plazo de ejecución

- 5.2.3.1.2.- Observación: Del análisis efectuado se verifica un incumplimiento de cuarenta y cinco (45) días corridos en el plazo de ejecución del Convenio Específico (ver Anexo II Punto 2,5.6),
- 5.2,3.1.3.- Recomendación: El área competente deberá implementar las acciones pertinentes tendientes a controlar el cumplimiento de los plazos convenidos.

#### 5.2.3.2.- Facturación

- 5.2.3.2.1.- Observación: Se verifica que la Factura N° 0001-00012046, de fecha 31/03/2012, obrante a fs. 69, tiene fecha posterior a la finalización del convenio suscripto (ver Anexo II Punto 2.5.7).
- 5.2.3.2.2.- Recomendación: En base a lo analizado se recomienda que el área competente encuadre las tareas realizadas por la CEAMSE en un marco legal a fin de extender el plazo de ejecución de las tareas previstas, con el objeto de permitir el reconocimiento de las mismas.

#### 5.2.3.3.- Acta inicio de obra fuera de Convenio

5.2.3.3.1.- Observación: Del relevamiento efectuado surge que, el acta de inicio de obra del presente convenio es de fecha anterior a la fecha de suscripción del mismo. De ello se

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> De un total de diecinueve (19) órdenes de servicio.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

desprende que las tareas convenidas se iniciaron sin contar con el correspondiente respaldo legal.

5.2.3.3.2.- Recomendación: El área competente deberá cumplir con los procedimientos administrativos y legales necesarios al momento del inicio de las tareas convenidas.

## 5.2.4.- Expediente ACR Nº 1.291/2012. Limpieza Espejo de Agua

#### 5.2.4.1.- Inexistencia y/o falta de firma de informes técnicos

5.2.4.1.1.- Observación: Se detectó la inexistencia de informes técnicos que permitan verificar la prestación del servicio durante el período del 26 de agosto del 2012 al 14 de septiembre del 2012.

No obstante ello, en el expediente analizado consta, a fs. 112, la conformación de la factura N° 0001-00012539, conformada por el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Director General Técnico, la cual refiere al período de marras.

Por otra parte, los informes técnicos elaborados por la Coordinación Integral de Gestión de Residuos Sólidos, obrante a fs. 183-189, vinculados a tareas realizadas durante el período 25/05/2012-25/07/2012, no cuentan con firma y sello del responsable del área y/o autoridad competente.

5.2.4.1.2.- Recomendación: Respecto a la falta de documentación existente en el cuerpo del expediente el área competente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento con las obligaciones convenidas.

#### 5.2.4.2.- Facturación

5.2.4.2.1.- Observación: Los originales de las facturas N° 0001-00012328 y N° 0001-00012444, que se encuentran pendiente de pago, no están incorporadas al expediente. En el mísmo orden de ideas, se cuenta con una copia de las mismas remitidas por la CEAMSE, a fs. 146 y fs. 156 respectivamente, pero sin la correspondiente conformación por parte del área técnica del organismo.

Además, los informes técnicos elaborados por la Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos, obrantes a fs. 183 a fs. 188 vinculados a las tareas realizadas durante el período 25/05/2012 al 25/07/2012 no cuentan con firma y sello del responsable de área y/o de autoridad competente.

5.2.4.2.2.- Recomendación: El área competente deberá solicitar nuevas facturas a la CEAMSE, Las mismas deberán contener la totalidad de los aspectos formales que permitan efectuar a la ACUMAR la erogación correspondiente a tareas realizadas durante el 25/05/2012 al 25/07/2012.





Áreas auditadas; Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Asimismo, deberán ser conformadas por el área responsable del seguimiento y control del convenio firmado entre las partes.

- 5.2.5.- Expediente ACR Nº 10.368/2011. Provisión. Retiro y Transporte de Contenedores con Residuos de Márgenes en los Municipios de Lanús y Esteban Echeverría
- 5.2.5.1.- Acta inicio de obra fuera de Convenio
- 5.2.5,1.1.- Observación: Del relevamiento efectuado surge que el acta de inicio de obra del presente convenio es de fecha anterior a la fecha de suscripción del mismo. De ello se desprende que las tareas convenidas se iniciaron sin contar con el correspondiente respaldo legal.
- 5.2.5.1.2.- Recomendación: El área competente deberá cumplir con los procedimientos administrativos y legales necesarios al momento del inicio de las tareas convenidas.

#### 5.2.5.2.- Solicita Información

- 5.2.5.2.1.- Observación: La Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos solicitó se brinden aclaraciones respecto a diferencias detectadas en el expediente bajo análisis. Dicha solicitud fue girada mediante Providencia CGRIS N° 33/2016 a la Vicepresidencia Ejecutiva, con fecha de fecha 11 de mayo de 2016.
- 5.2.5.2.2.- Recomendación: En función de la importancia de las aclaraciones solicitadas por la Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos para la toma de decisiones vinculadas al expediente en análisis, se sugiere que el área competente modifique el proyecto de Nota de acuerdo a nueva estructura de la ACUMAR aprobada mediante Resolución ACR N° 79/2016.
- 5.2.6.- Expediente-ACR N° 4.111/2011. Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo
- 5.2.6.1.- Acta inicio de obra fuera de Convenio
- 5.2.6.1.1.- Observación: Del relevamiento efectuado surge que, de las diecinueve (19) actas de inicio de obra<sup>11</sup> presentes en el presente expediente, diez (10) de ellas tienen fecha anterior a la fecha de suscripción del convenio, incumpliendo lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo Complementario al Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo (ver Anexo II puntos 2.1.7; 2.5.5; 2.7.5 y 2.9.5).
- 5.2.6.1.2.- Recomendación: El área competente deberá cumplir con los procedimientos administrativos y legales necesarios al momento del inicio de las tareas convenidas.

<sup>&</sup>quot;Un acta de inicio de obra por cada basural.



Áreas auditadas; Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

#### 6.- CONCLUSION

En virtud del convenio firmado con la CEAMSE con fecha 24 de mayo del corriente año, el cual en su cláusula quinta establece: "CEAMSE reclama que ACUMAR reconozca, en los términos del artículo 733 del Código Civil y Comercial de la Nación, que le adeuda la suma de \$ 33.995.599,02 - suma fijada a valores históricos de capital quedando pendiente el cálculo de intereses - deuda que CEAMSE imputa al pago de las prestaciones efectuadas por CEAMSE a favor de ACUMAR de las que se da cuenta en el listado incorporado al presente como Anexo II Punto 1.

Dicho Anexo detalla la deuda que surge de diez (10) expedientes y con más un monto reclamado por pesos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 41.664) en concepto de Servicios de Seguridad dos (2) efectivos, veinticuatro horas (24) hs, mayo y junio que no tramitó por expediente.

En el mismo orden de ideas se constató que dos (2) expedientes los que representan el 20 %, del total de diez (10) expedientes cumplen razonablemente los requisitos necesarios, en sus aspectos significativos, para proceder al pago de la deuda reclamada. Ellos son los siguientes Expediente ACR N° 1.184/2012 y Expediente ACR N° 1.441/2012, el monto total de las facturas presentadas en dichos expedientes por la CEAMSE asciende a pesos siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con sesenta y ocho centavos (\$ 7.838.821,68).

Asimismo, en cuatro (4) expedientes los que representan el cuarenta 40 % del total se han verificado observaciones formales, que una vez resueltas, no obstarian el pago, los expedientes a los cuales se hace referencia son Expediente ACR N° 10.368/2011, Expediente ACR N° 10.701/2011, Expediente ACR N° 16.946/2011 y Expediente ACR N° 1.291/2012 y el monto de las facturas que la CEAMSE reclama en dichas actuaciones asciende a pesos catorce millones seiscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y siete centavos (\$ 14.629.558,77).

Por último, en tres (3) expedientes los que representan el 30 % del total se constatan observaciones sustanciales que impiden establecer de forma fehaciente el total a pagar por parte de la ACUMAR. Ello se debe a que no se verifica información respecto a la cantidad de residuos extraídos por cada basural intervenido. Ellos son Expedientes ACR Nº 4.111/2011, Expediente ACR Nº 10.329/2011 y Expediente Nº 10.613/2011. El monto de las facturas que la CEAMSE reclama en dichas actuaciones asciende a pesos ocho millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 8.686.975,86).



Asimismo, es dable indicar que dado que las observaciones 5.1.3.1. y 5,2.4.1.1, son de significativa relevancia económica, y ponderando los hallazgos allí detectados, se recomienda



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

al Consejo Directivo instruir a las áreas competentes a iniciar las acciones administrativas necesarias tendientes a determinar las responsabilidades pertinentes del caso.

#### Cuadro resumen de la conclusión

Deuda reclamada por la CEAMSE	\$ 33.995,599,02
Expediente ACR - N° 1182/2011	\$ 2.798.578,71
Servicio de Seguridad sin expediente	\$ 41.664
Expedientes relevados por la ACUMAR	\$ 31.155.356,31
Expedientes relevados por la ACUMAR	\$ 31.155.356,31
Expedientes sin observaciones	\$ 7.838.821,68
Expedientes con observaciones formales	\$ 14.629.558,77

#### 7.- EQUIPO DE TRABAJO

Dr. Martín Villar

Auditor Interno

Dra, Julieta Perrusi

Auditora Interna Adjunta Integrantes del equipo de trabajo

Nicolás Wittwer Pruyas

Sonia Espinillo

Maria Virginia Musso

DIC MARTIN PABLO VILLAR AUDITOR INTERNO ACUMAR



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

## ANEXO I MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente, con el que contó el Equipo de Trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es el que se detalla a continuación:

- Ley Nacional N° 26.168. Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional.
- Ley CABA N° 2.217. Adhesión a Ley N° 26.168.
- Ley PBA Nº 13.642, Adhesión a Ley Nº 26.168.
- Decreto Nº 92/07 Reglamentación de la Ley Nº 26.168 de creación de la ACUMAR.
- Resolución ACUMAR Nº 46/2014. Reglamento de Organización Interna.
- Resolución ACUMAR Nº 29/2015, Modificación del Reglamento de Organización Interna.
- Resolución ACUMAR N° 79/2016. Aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo. Deroga las Resoluciones ACUMAR N° 46/2014, N° 209/2014, N° 29/2015 y 24/2016.
- Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y Promoción Integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- Convenio Marco Proyecto Limpieza de Márgenes, Parquización y Espejo de Agua.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

## ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

## 1.- Deuda reclamada por la CEAMSE

En virtud de lo dispuesto en los Convenios Marco el detalle de la deuda reclamada por la CEAMSE es la que a continuación se detalla con el número de factura reclamado, el monto facturado y el Convenio por el cual se enmarcan los trabajos efectuados.

## 1.1.- Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión integral de Residuos Sólidos en la CRM

N° de Factura	Fecha	Convenio Basurales Detalle	Monto Facturado	Exp. ACUMAR
0001-00011278	01/07/2011	Ser. de seguridad 2 efectivos 24 hs. Mayo y Junio	\$ 41.664	
0001-00011701	1/12/2011	Protocolo específico Nº 6 - Avellaneda	\$ 2.588.284	10.613/2011
0001-00001974	31/12/2011	Nota de crédito Factura N° 11701	- \$ 252,958,80	10.613/2011
0001-00011722	1/12/2011	Protocolo específico N° 4 - 20 Basurales	\$ 1.344.620	4.111/2011
0001-00001975	31/12/2011	Nota de crédito Factura N° 11722	- \$ 54.670	4.111/2011
0001-00011913	10/02/2012	Addenda Orden de Servicio N° 19 - ACUBA	\$ 280.500	-
0001-00011912	10/02/2012	Orden de Servicio Nº 6 y 7 - La Matanza	\$ 1.742,500	10.329/2011
0001-00012172	30/04/2012	Orden de Servicio N° 8 - Esteban Echeverría	\$ 1,266,500	10. 329/2011
0001-00012173	30/04/2012	Orden de Servicio Nº 9 - Esteban Echeverría	\$ 722.500	10.329/2011
0001-00012174	30/04/2012	Orden de Servicio Nº 10 - Esteban Echeverría	\$ 1.049.700,66	10.329/2011
0001-00012327	30/06/2012	Excedente PE N° 7 - Villa Palito (Abr-May)	\$ 1.761,162,26	10.701/2011
0001-00012537	19/09/2012	Excedente PE N° 7 - Villa Palito (Junio - Julio - Agosto)	\$ 4.053.567,46	10,701/2011
	15	TOTAL	\$ 14.543	369,58



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

1.2.- Convenio Marco para la Limpieza de Márgenes, Parquización y Espejo de Agua
1.2.1.- Convenio Específico de Provisión, Retiro y Transporte de Contenedores. Lanús y Esteban Echeverría

N° de Factura	Fecha	Convenio Contenedores Detalle	Monto Facturado	Exp.
0001-00011898	31/01/2012	Márgenes - 6to Desembolso Contenedores Lanús y Esteban Echeverría	\$ 1.505.364,70	10.368/2011
0001-00012181	30/04/2012	Prov. Ret. y Transp. contenedores Márgenes - Anticipo	\$ 2.086.342,50	1.184/2012
0001-00012182	30/04/2012	Prov. Ret. y Transp. contenedores Márgenes - 1er desembolso y Ton (Feb - 15 abr)	\$ 2.363.597,79	1.184/2012
		TOTAL	\$ 5.955.	304,99

1.2.2.- Convenio Específico de Limpieza, Desmalezamiento y Mantenimiento de Márgenes

N° de Factura	Fecha	Convenio Márgenes Detalle	Monto Facturado	Exp. ACUMAR
0001-00012283	31/05/2012	Limp, desm, y mant, IZQ - 1er desembolso (17/02 - 16/03)	\$ 565.502,08	1.441/2012
0001-00012284	31/05/2012	Limp. desm, y mant. IZQ - 2do desembolso (17/03 - 16/04)	\$ 564.817,41	1.441/2012
0001-00012308	18/06/2012	Limp. desm, y mant. IZQ - 3er desembolso (17/04 - 16/05)	\$ 566.516,89	1.441/2012
0001-00012372	30/06/2012	Limp. desm, y mant. IZQ - 4to desembolso (17/05 - 16/06)	\$ 564.130,93	1.441/2012
0001-00012445	31/07/2012	Limp, desm, y mant, IZQ - 5to desembolso (17/06 - 16/07)	\$ 564.004,67	1.441/2012
0001-00012465	31/08/2012	Limp. desm, y mant. IZQ - 6to desembolso (17/07 - 16/08)	\$ 563.909,41	1.441/2012
	T	OTAL	\$ 3.388.	881,39





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevantiento de la deuda con la CEAMSE

## 1.2.3.- Convenio Específico de Extracción de Bases de Hormigón y Pilotes de Madera ubicados en el curso del Riachuelo en el área del Puente BOSCH

Nº Factura	Fecha	Convenio Puente BOSCH Detalle	Monto Facturado	Exp. ACUMAR
0001-00012046	31/03/2012	Bases de hormigón y pilotes - Pte. Bosch Parte Final	\$ 1.094.947,68	16.946/2011

### 1.2.4.- Convenio Específico de Limpieza de Espejo de Agua

N° Factura	Fecha	Convenio Espejo de Agua Detalle	Monto Facturado	Exp. ACUMAR
0001-00012328	30/06/2012	Limpieza de espejo de agua - 4to desembolso y Ton (26/05 - 25/06)	\$ 1.689,705,57	1,291/2012
0001-00012444	31/07/2012	Limpieza de espejo de agua - 5to desembolso y Ton (26/06 - 25/07)	\$ 1.691.248,36	1,291/2012
0001-00012538	26/09/2012	Limpieza de espejo de agua - 6to desembolso y Ton (26/07 - 25/08)	\$ 1.741.624,79	1.291/2012
0001-00012539	26/09/2012	Limpieza de espejo de agua - desembolso Por 20 días y Ton (26/08 - 14/09)	\$ 1.091.937,95	1.291/2012
		TOTAL	\$ 6.214.	516,67

## 1.2.5.- Convenio Específico para la Recuperación Ambiental de la Margen Sur de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Primera Etapa/Tramo 1

Nº Factura	Fecha	Convenio Recuperación Ambiental Detalle	Monto Facturado	Exp. ACUMAR
0001-00012281	31/05/2012	Recuperación ambiental margen sur 1era etapa - Mes 1 (20 %)	\$ 932,859,57	1.182/2012
0001-00012389	01/07/2012	Recuperación ambiental margen sur 1era etapa - Mes 2	\$ 932.859,57	1,182/2012
0001-00012656	14/11/2012	Recuperación ambiental margen sur 1era etapa - Mes 3	\$ 932.859,57	1.182/2012
	1	TOTAL	\$ 2.798.	578,71

#### 1.3.- Monto total

Convenio	Monto facturado
Convenio Marco Basurales	\$ 14.543.369,58



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Monto Total	\$ 33.995.599,02
Convenio Específico Recuperación Ambiental	\$ 2.798.578,71
Convenio Específico Espejo de Agua	\$ 6.214.516,67
Convenio Específico Puente BOSCH	\$ 1.094.947,68
Convenio Específico Márgenes	\$ 3.388.881,39
Convenio Específico Contenedores	\$ 5.955,304,99

#### 2.- Análisis de los expedientes

En virtud de lo detallado en el punto que antecede los expedientes que se han analizado son los siguientes:

#### 2.1.- Expediente N° 4.111/2011

Se encuentra en el marco del Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión integral de Residuos Sólidos en la CRM firmado en fecha 4 de noviembre de 2010 y el Protocolo Complementario al Convenio Marco firmado en fecha 22 de febrero de 2011.

## 2.1.1.- Protocolo Específico N° 4 para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR"

El objeto del Protocolo Específico N° 4, es la ejecución de las tareas de saneamiento de basurales, que comprende la preclausura, clausura, remoción de residuos y materiales residuales dispuestos en los sitios de intervención que se detallan en Anexo I.

Cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, la cual no deberá ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo específico 12 (cláusula segunda).

Por otra parte, el compromiso de la ACUMAR es transferir la suma de hasta pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil novecientos (\$ 4.941.900) para el tratamiento de catorce mil quinientos treinta y cinco (14.535) m³. En el caso que la cantidad de residuos extraída durante las tareas realizadas resultare inferior al mencionado volumen, la ACUMAR abonará solo lo correspondiente al volumen extraído, a un valor de trescientos cuarenta (\$ 340) por metro cúbico (cláusula tercera).



12 Acta de Inicio de Obra: 1/12/2011.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Conforme a ello la ACUMAR realizará un anticipo de fondos equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto total, que equivale a pesos un millón novecientos setenta y seis mil setecientos sesenta (\$ 1.976.760), a los cinco (5) días hábiles de suscripto el protocolo.

De igual forma, la ACUMAR realizará un segundo desembolso, por el saldo restante, al finalizar los trabajos detallados en el Anexo, previa presentación y aprobación del detalle de las acciones desarrolladas, el registro fotográfico de los avances de las tareas y copia de los certificados de disposición final emitidos por la planta de disposición final.

#### 2.1.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La suma de las Facturas impagas presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 1.289.950), coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe
0001-00011722	1/12/2011	\$ 1.344.620
NC 0001-00001975	31/12/2011	-\$ 54.670

#### 2.1.3.- Basurales a intervenir

	Basural	Volumen (m³)	Volumen (m³) con indice	Municipio
1	Obreros de la Negra	275	385	Avellaneda
2	Barrio Núñez	2424	3393,6	Avellaneda
3	Villa Cartón	1060	1484	CABA
4	Ruta 4 y Río Matanza	6	8,4	Esteban Echeverria
5	Ruta 4 y Río Matanza B	64	89,6	Esteban Echeverria
6	Condie IV	158,15	221,41	Esteban Echeverria
7	Colón	13	18,2	Esteban Echeverria
8	Don Juan A	4600	6440	La Matanza
9	Marconi	370	518	La Matanza
10	Lavalleja	620	868	La Matanza
11	Roosevelt C.	16	22,4	La Matanza
12	José Hemández	20	28	La Matanza
13	Barrio 17° de Octubre	28,14	39,4	La Matanza
14	Carlos P. y Senador Quindimil	337	471,8	Lanús



Danianación de la keleperaterica Nisske

## Informe Especial N° 3-UAI-ACUMAR/16 "Deuda CEAMSE"

Áreas auditadas; Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

TO	TAL	10.381,48	14.534,07	
20	Camino Rivera Sur y FFCC UGOFE	5	7	Lomas de Zamora
19	Unamuno y Bermejo	21,65	30,31	Lomas de Zamora
18	Peñaloza	158,04	221,26	Lomas de Zamora
17	Bolaños entre de la Pena y Donato Alvarez	37,5	52,5	Lanús
16	Vías del Ferrocarril y Obon	152	212,8	Lanús
15	Darraguier y Liniers	16	22,4	Lanús

Indice de esponjamiento: 1,4

#### 2.1.4.- Certificado de Disposición Final

Del relevamiento del expediente, se verifica la inexistencia del envío del certificado de disposición de la planta de disposición final, incumpliendo lo establecido en el Protocolo Complementario (4.3 del presente informe). Al respecto, mediante Providencia CGRIS N° 1/2012, de fecha 3 de enero de 2012, la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos (CGIRS), con fecha 3 de enero de 2012, aprueba la presentación de las planillas resumen de recepción de vehículos de transporte de residuos y de pesada en estaciones de transferencia y/o disposición final en reemplazo de los certificados de disposición final:

"En función de lo expuesto, esta coordinación propone aceptar las planillas resumen de recepción de vehículos de transporte de residuos y de pesada en estaciones de transferencia y/o disposición final — con carácter de DDJJ, como certificado de disposición final de los residuos gestionados y solicita tenga a bien reafectar las diferencias que resultaron de la desafectación producida en la providencia CPPF 848/2011 incluyendo el monto producido por la cantidad excedente y se proceda al pago de la factura FC B N° 0001-00011722 de fecha 01/12/2011, a fs. 152, descontando la NC B N° 0001-00001975, a fs. 153. Sirvase la conformidad en los comprobantes como aprobación de las unidades extraídas por encima de la medición".

#### 2.1.5.- Cantidad de Residuos extraídos por basural

La CEAMSE no informa los metros cúbicos extraídos por basural, lo que impide verificar la cantidad extraída de acuerdo a lo detallado en el Anexo I del Convenio que tramita por el expediente en análisis. Ello no permite distinguir entre el volumen extraído al cual se le debería aplicar un precio de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) y aquel al que se le debería aplicar el precio del metro cúbico excedente, pesos ciento noventa y ocho (\$ 198), lo que podría impactar negativamente en la ecuación económica-financiera del Organismo, generando un perjuicio para el mismo.





Áreas auditadas; Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deudacon la CEAMSE

La CGRIS, mediante Providencia CGIRS N° 89/2015 se refiere al tema (en respuesta a lo observado en informe de situación AI N° 5/2013): "...varios de los microbasurales contaban con un volumen menor de residuos al de la capacidad de un camión (25 m³), por lo que un mismo camión recolectaba los residuos de más de un basural, hasta completar la capacidad para maximizar así cada viaje. De esta forma, por una cuestión operativa, no era posible medir el volumen extraído por basural pues cuando el camión llegaba al centro de disposición final donde se hacía el pesaje, contaba, en muchos casos, con residuos provenientes de más de un basural".

#### 2.1.6.- Extracción de excedentes

La CEAMSE realizó la extracción de residuos excedentes sin autorización de la ACUMAR, incumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima del Protocolo Complementario. Al respecto la CGIRS, mediante Providencia CGIRS N° 1/2012, informa que: "En este sentido, CEAMSE nos ha informado que ha sido superado el volumen de residuos retirados calculados por la UNLAM, indicados en el ANEXO I punto 2.1 al Protocolo Complementario (...) se le ha solicitado proseguir con lo convenido (lo informado no se permite verificar con la documentación incorporada al expediente).

#### 2.1.7.- Tareas realizadas fuera de convenio

De las diecinueve (19) actas de inicio de obra presentes en el expediente, diez (10) de ellas tienen fecha anterior a la fecha de suscripción del convenio, en incumplimiento con lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo Complementario: Ruta 4 y Río Matanza, Ruta 4 y Río Matanza B, Colón, Carlos Pellegrini y Senador Quindimil, Darraguier y Liniers, Vías del Ferrocarril y Obon, Pena y Donato Alvarez, Peñaloza, Unamuno y Bermejo, Camino Ribera Sur y FFCC UGOFE.

#### 2.1.8.- Demoras en la solicitud de información

Aclaración previa: El Anexo I del Convenio Específico determina cuáles son las tareas que se llevarán adelante en el marco de dicho convenio. Los puntos 2.2 Clausura y 2.3 Cierre del predio afectado, establecen:

- "2.2 Clausura. En el sector de ingreso al predio se colocará una casilla del tipo prefabricada móvil para albergar al personal de vigilancia, que permanecerá durante 24 horas por el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega definitiva de la misma.
- 2.3 Cierre del Predio afectado. El cierre del predio comprende: a) el delimitado y cercado del predio será llevado a cabo en aquellos predios en donde se acuerde previamente con ACUMAR su realización y comprende (...) b) instalación de cartelería informativa y preventiva (...)".

Del informe técnico final, obrante a fs. 247, surge el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos 45

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Por lo tanto, y ante el requerimiento de la ACUMAR solicitando un presupuesto por las acciones no realizadas, a los fines de proceder a un descuento, se verifica una demora aproximada de tres años y medio (3 1/2) entre el informe técnico final donde se informan las tareas no efectuadas y dicho requerimiento.

En ese sentido, a fs. 247 se adjunta el informe técnico final, de fecha 17 de noviembre de 2011, el cual establece que: "...se destaca que en los basurales, denominados Ruta 4 y Río Matanza, Ruta 4 y Río Matanza B, Condie IV, Colón, Marconi, Lavalleja, José Hernández, Barrio 17 de Octubre, Puente Uriburu, Darragueira, Vías del Ferrocarril y Obón, Bolaños, Peñaloza, Unamuno, las características del terreno imposibilita la realización del cierre del predio, situación que deviene en la incapacidad de establecer un cordón sanitario y efectuar las tareas de desratización y fumigación pactadas".

Con fecha 2 de junio de 2015, la ACUMAR, mediante Nota PE N° 503/2015, solicita a la CEAMSE "tengan a bien remitir a este Organismo un presupuesto (con valores al tiempo de ejecución del instrumento) de las tareas no realizadas de cierre, cordón sanitario, desratización y fumigación sobre los basurales Ruta 4 y Río Matanza, Ruta 4 y Río Matanza B, Condie IV, Colón, Marconi, Lavalleja, José Hernández, B" 17 de Octubre, Puente Uriburu, Darragueira, Vías del Ferrocarril y Obon, Bolaños, Peñaloza, Unamuno; ello así, a los fines de avanzar con la tramitación del expediente referido".

Mediante Nota-ACR: 7341/2015, de fecha 22 de junio de 2015, la CEAMSE pone a disposición lo solicitado, ascendiendo el presupuesto a pesos ciento setenta y seis mil quinientos diecisiete con noventa y seis centavos (\$ 176.517,96).

#### 2.1.9.- Inexistencia de Nota de Crédito

En relación a lo incluído anteriormente, no se adjunta nota de crédito a favor de la ACUMAR por una suma de pesos ciento setenta y seis mil quinientos diecisiete con noventa y seis (\$ 176.517,96).

#### 2.1.10.- Falta de Documentación

Los basurales denominados Barrio Núñez y Ruta 4 y Río Matanza no cuentan con el acta de recepción definitiva.

A su vez, en el expediente no consta el informe técnico de la ACUMAR en relación al Barrio Núñez, aprobando las tareas realizadas por la CEAMSE. No obstante ello, con fecha 1 de diciembre de 2011, la factura fue conformada por el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Director General Técnico.

#### 2.2.- Expediente ACR N° 10.701/2011

Se encuentra en el marco del Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión integral de Residuos Sólidos en la CRM firmado en fecha 4 de





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

noviembre de 2010 y el Protocolo Complementario al Convenio Marco firmado en fecha 22 de febrero de 2011.

## 2.2.1.- Protocolo Específico N° 7. ACUMAR-CEAMSE para la limpieza del Basural de Villa Palito, Municipio de La Matanza.

Suscripción: 4 de Noviembre de 2011.

El objeto del Protocolo Específico N° 7, era la ejecución de las tareas de saneamiento de un basural, que comprendía la preclausura, clausura, remoción de residuos y materiales residuales dispuestos en el sitio de intervención detallado en Anexo I.

Cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual no deberá ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo especifico 13 (cláusula segunda).

Por otra parte el compromiso de la ACUMAR era transferir la suma de hasta pesos nueve millones quinientos veinte mil (\$9.520.000) para el tratamiento de veintiocho mil (28.000) m³. Señala que en el caso que la cantidad de residuos extraída durante las tareas realizadas resultare inferior al mencionado volumen, la ACUMAR abonaría solo lo correspondiente al volumen extraído, a un valor de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) por metro cúbico (cláusula tercera).

Acorde a ello la ACUMAR realizaría un anticipo de fondos equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto total, equivalente a pesos tres millones ochocientos ocho mil (\$ 3.808.000), a los diez (10) días hábiles de suscripto el protocolo y, cumplimentando el pago del saldo restante en tres (3) desembolsos mensuales, contra la presentación de los certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

#### 2.2.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La suma de las facturas impagas presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos cinco millones ochocientos catorce mil setecientos veintinueve con setenta y dos centavos (\$ 5.814.729,72), coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe	
0001-00012537	19/09/2012	\$ 4.053.567,46	
0001-00012327	30/06/2012	\$ 1,761.162,26	

<sup>13</sup> Acta de Inicio de Obra: 01/12/2011,



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

#### 2.2.3.- Basural a intervenir

Basural	Volumen	Volumen con indice	Precio mª	Municipio
Villa Palito	20.000	28.000	\$ 340	La Matanza

#### 2.2.4.- Certificado de disposición final

El protocolo complementario establece la obligación por parte de la CEAMSE de presentar Certificados de Disposición Final emitidos por la Planta de Disposición Final. Del relevamiento efectuado, no se verifica la existencia de dichos certificados.

Asimismo, mediante Providencia CGIRS N° 33/2012, la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprueba, en reemplazo de los certificados, la presentación de las planillas resumen de vehículo de transporte de residuos y de pesada en las estaciones de transferencia y/o sitio de disposición final. En tal sentido, la CGRIS acepta las planillas, debido al "impedimento del sistema operativo de pesaje y disposición final con el cual opera CEAMSE de emitir copia de los certificados de transporte y disposición final de las toneladas y/o metros cúbicos..."

#### 2.2.5.- Tareas realizadas fuera de la vigencia del Convenio

De acuerdo al análisis realizado, las tareas llevadas a cabo con posterioridad al 1 de marzo de 2012, se ejecutaron por fuera del plazo de vigencia del Protocolo Específico N° 7. Las acciones llevadas adelante por la CEAMSE que originan el reclamo de deuda por una suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil setecientos veintinueve con setenta y dos centavos (\$ 5.814.729,72) fueron realizadas entre los meses de abril y agosto de 2012.

Cabe mencionar que, mediante Providencia DGAJ N° 2.089 del 27 de diciembre de 2012, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita (sin obtener respuesta) al área requirente que "tenga a bien informar las razones por las cuales se venció el plazo sin haberse cumplido en término las acciones previstas en el mismo".

Con respecto al tema, cabe mencionar que las facturas presentadas por la CEAMSE cuentan con la conformación por parte del área técnica.

#### 2.2.6.- Criterio erróneo para determinar precio del excedente

El Protocolo Específico contempla, en la cláusula tercera, una suma fija para la extracción de una cantidad determinada de metros cúbicos de pesos nueve millones quinientos veinte mil (\$ 9.520.000.-) para el tratamiento de veintiocho mil (28.000) m³.



Asimismo, al vencimiento del convenio (1 de marzo de 2012), se habían extraído veintisiete mil quinientos (27,500) m<sup>a</sup> de residuos. Con posterioridad a ello y, entre los meses de abril y



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

agosto de ese mismo año, la CEAMSE extrajo veinticuatro mil setenta y cinco (24.075) m³ de residuos excedentes (que representa la deuda reclamada por la CEAMSE).

Para el cálculo de la deuda, la CEAMSE efectúa una sumatoria de quinientos (500) m³ a un valor de pesos cuatrocientos ocho (\$ 408) y veintitrés mil quinientos setenta y cinco (23.575) m³ a un valor de pesos doscientos treinta y ocho (\$ 238). De ello se desprende que la CEAMSE no consideró los quinientos (500) m³ como excedente, al cual se le debería aplicar un precio diferente.

En este sentido y, previo a la reanudación de las tareas para la extracción del excedente, CEAMSE presenta Nota CEAMSE N° 110211/2012, de fecha 12 de abril de 2012, donde informa que "debemos informar que como estos trabajos a realizar en el año 2012, ya en abril, por convenio firmado este año entre CEAMSE y ACUMAR el valor del mismo es ahora de 408 \$/m² (los 500 m² restantes para completar los 28.000) y 238 \$/m² el excedente". Mediante Nota CGIRS N° 23/2012 de fecha 23 de abril de 2012, la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos acepta el nuevo precio informado y solicita "tenga a bien a retomar los trabajos en el predio".

Se verifica que la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos (CGIRS) acepta el criterio adoptado por la CEAMSE que, de acuerdo al análisis efectuado por esta Unidad de Control resulta erróneo, al no considerar los quinientos (500) m³ extraídos durante el período abril - agosto 2012, como excedente (es decir, tomar el precio de extracción del excedente \$ 238.-).

El criterio adoptado conlleva un incumplimiento al Protocolo Específico, dado que el mismo determina una suma fija para la realización de las tareas, monto que se ve afectado por la aceptación por parte de la CGIRS (ver Anexo II 2.2.7).

#### 2,2.7 Monto reclamado por la CEAMSE

Volumen (m³)	Precio (m <sup>3</sup> )	Monto	Factura
500	408	\$ 204.000	0001-00012537
7.400	238	\$ 1.761.200	0001-00012327
16.175	238	\$ 3.849.650	0001-00012537
TOTAL	230	24.075 m <sup>a</sup> / \$ 5.81	

#### 2.3.- Expediente ACR 10.613/2011

Se encuentra en el marco del Convenio Marco para la Erradicación de Basurales y la Promoción de la Gestión integral de Residuos Sólidos en la Cuenca Matanza Riachuelo



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

firmado en fecha 4 de noviembre de 2010 y el Protocolo Complementario al Convenio Marco firmado en fecha 22 de febrero de 2011,

## 2.3.1.- Protocolo Específico N° 6. ACUMAR-CEAMSE para la limpieza de basurales en el Municipio de Avellaneda.

Suscripción: 1 de Septiembre de 2011.

El objeto del Protocolo Específico Nº 6, era la ejecución de las tareas de saneamiento de basurales, que comprendían la preclausura, clausura, remoción de residuos y materiales residuales dispuestos en el sitio de intervención detallado en Anexo I.

Tenía un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual no debería ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo específico.

Surge de la normativa que el compromiso de la ACUMAR es la de transferir la suma de hasta pesos ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta (\$ 8.935.540) para el tratamiento de veintiséis mil doscientos ochenta y uno (26.281) m³. Aclarando que en el caso de que la cantidad de residuos extraida durante las tareas realizadas resultare inferior al mencionado volumen, la ACUMAR abonará solo lo correspondiente al volumen extraído, a un valor de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) por metro cúbico.

Acorde a ello la ACUMAR realizaría un anticipo de fondos equivalente al (40 %) del monto total, equivalente a pesos tres millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos dieciséis (\$ 3.574.216), a los diez (10) días hábiles de suscripto el protocolo; efectuando el pago del saldo restante en tres (3) desembolsos mensuales, contra la presentación de los certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

#### 2.3.2.- Facturas Impagas presentadas por la CEAMSE

La suma de las facturas impagas presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos veinticinco con veinte centavos (\$ 2.335.325,20), coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe	
0001-00011701	01/12/2011	\$ 2.588.284,00	
NC 0001-00001974	31/12/2011	- \$ 252.958,80	





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

#### 2.3.3.- Basurales a intervenir

El cuadro siguiente se encuentra detallado en el Anexo

Basural		Volumen	% sobre Total	Volumen con indice	Municipio
1	Municipal Avellaneda	5.970	0.32 %	8.358	Avellaneda
2	Dominico II	1.200	0.06 %	1.680	Avellaneda
3	Sarandi II	1.245	0.07 %	1.743	Avellaneda
4	Ocantos A	1.128	0.06 %	1.579,20	Avellaneda
5	Sarandi I	1,100	0.06 %	1.540	Avellaneda
6	Barrio Núñez	8.129	0.43 %	11,380,60	Avellaneda
TOTAL		18.772		26.280,80	

Indice de esponjamiento: 1,4

#### 2.3.4.- Certificado de Disposición Final

Del relevamiento del expediente, se verifica la inexistencia del envío del certificado de disposición final de la planta de disposición final, incumpliendo lo establecido en el Protocolo Complementario (4.3. del presente informe).

Al respecto, la CGIRS, mediante Providencia CGRIS N° 30/2012 de fecha 8 de marzo de 2012 (fs. 122), menciona que "frente al impedimento del sistema operativo de pesaje y disposición final con el cual opera el CEAMSE de emitir copia de los certificados de transporte y disposición final de las toneladas, se optó por solicitarle al CEAMSE una declaración jurada que indique que las toneladas de la planilla de pesaje y disposición final son veraces y consistentes con la tarea efectuada, siendo la propia planilla el certificado de transporte y disposición final.

Por lo expuesto, esta coordinación propone aceptar las planillas resumen de recepción de vehículos de transporte de residuos y de pesada en estaciones de transferencia y/o sitios de disposición final (...) como certificado de disposición final de los residuos gestionados".

#### 2.3.5.- Cantidad de Residuos extraídos por basural

La CEAMSE no informa los metros cúbicos extraídos por basural, lo que impide verificar la cantidad extraída de acuerdo a lo detallado en el Anexo I del Convenio que tramita por el expediente en análisis. Ello no permite distinguir entre el volumen extraído al cual se le debería aplicar un precio de pesos trescientos cuarenta (\$ 340) y aquel al que se le debería aplicar el precio del metro cúbico excedente, pesos ciento noventa y ocho (\$ 198), lo que



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

podría impactar negativamente en la ecuación económica-financiera del Organismo, generando un perjuicio para el mismo.

Al respecto, y en base a lo observado por la Unidad de Control en su informe de situación Al N° 5/2013, se refiere la CGIRS mediante Providencia CGIRS N° 90/2015: "Cabe decir que ello no está expresamente requerido en el Protocolo Específico. Además, mientras que en su Anexo I Punto 1 se indica la "ubicación y cómputos técnicos de las áreas y sitios de intervención", donde se detalla el volumen estimado de cada basural, el Punto 1.2 titulado "metros cúbicos de residuos a extraer" indica directamente el volumen total de 18.772 m³."

# 2.3.6.- Extracción de excedentes

La CEAMSE realizó la extracción de residuos excedentes sin autorización de la ACUMAR, incumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima del Protocolo Complementario. Sobre el tema, se expide la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera, a fs. 117: "no consta en el expediente la notificación de CEAMSE respecto a la existencia de metros cúbicos adicionales, ni el respectivo informe técnico en el cual se corrobore tal desviación respecto a lo mensurado por los agrimensores del Consejo Profesional de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires".

No obstante ello, con fecha 8 de marzo de 2012, la Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos mediante Providencia CGIRS N° 30/2012 aclara que "la CEAMSE si nos ha informado en tiempo y forma el excedente a retirar y esta Coordinación, (...), le solicitó continuar con las tareas de limpieza convenidas" (no se acompaña documentación que acredite lo mencionado).

La misma Coordinación, mediante Providencia CGIRS Nº 90/2015, de fecha 8/07/2015, pone en conocimiento de la autoridad que "se informa que lamentablemente no ha sido posible encontrar documentos respaldatorios, lo que se dificulta atento el tiempo transcurrido".

# 2.3.7.- Demoras en la solicitud de información

Aclaración previa: El Anexo I del Convenio Específico determina cuáles son las tareas que se llevarán adelante en el marco de dicho convenio. Los puntos 2.2 Clausura y 2.3 Cierre del predio afectado, establecen:

"2.2 Clausura. En el sector de ingreso al predio se colocará una casilla del tipo prefabricada móvil para albergar al personal de vigilancia, que permanecerá durante 24 horas por el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega definitiva de la misma.

2.3 Cierre del Predio afectado. El cierre del predio comprende; a) el delimitado y cercado del predio será llevado a cabo en aquellos predios en donde se acuerde previamente con ACUMAR su realización y comprende (...) b) instalación de cartelería informativa y preventiva (...)".





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Del informe técnico final, obrante a fs. 114, surge el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente.

Por lo tanto, y ante el requerimiento de la ACUMAR solicitando un presupuesto por las acciones no realizadas, a los fines de proceder a un descuento, se verifica una demora aproximada de tres años y medio (3 1/2) entre el informe técnico final donde se informan las tareas no efectuadas y dicho requerimiento.

En ese sentido, a fs. 114 se adjunta el informe técnico final, de fecha 17 de noviembre de 2011, el cual establece que: "...se destaca que en los basurales denominados Sarandi I y Sarandi II, las características del terreno imposibilita la realización del cierre del predio, situación que deviene en la incapacidad de establecer un cordón sanitario y efectuar las tareas de desratización y fumigación pactadas".

Con fecha 2 de junio de 2015, la ACUMAR, mediante Nota PE Nº 493/2015, solicita a la CEAMSE "tengan a bien remitir a este Organismo un presupuesto (con valores al tiempo de ejecución del instrumento) de las tareas no realizadas de cierre, cordón sanitario, desratización y fumigación sobre los basurales Sarandi I y Sarandi II; ello así, a los fines de avanzar con la tramitación del expediente referido".

Mediante Nota-ACR: 7342/2015, de fecha 22 de junio de 2015, la CEAMSE pone a disposición lo solicitado, ascendiendo el presupuesto a pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve con cinco (\$ 57.679,05).

### 2.3.8.- Inexistencia de Nota de Crédito

En relación a lo incluido anteriormente, no se adjunta nota de crédito a favor de la ACUMAR por una suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve con cinco (\$ 57.679,05).

### 2.4.- Expediente-ACR 10.329/2011

Se encuentra en el marco del Convenio Marco ACUMAR-CEAMSE para concretar acciones coordinadas y de la articulación con organismos y empresas que cuenten con una amplia experiencia, conocimiento y responsabilidad en la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y el saneamiento de basurales.

# 2.4.1.- Adenda al Convenio Marco para la erradicación de basurales y la promoción de la gestión integral de residuos sólidos en la Cuenca Matanza-Riachuelo Suscripción de la adenda: 30 de Junio de 2011.

La Adenda al Convenio Marco tenía por objeto la ejecución del proyecto "Saneamiento y erradicación de basurales, el desarrollo e implementación de proyectos destinados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos y a la prevención de nuevos vuelcos en sitios saneados".



Áreas auditadas; Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

En este caso, no existe un plazo de ejecución. El mismo será definido en función de las características de cada predio a sanear, y comenzará a contarse en todos los casos a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual deberá ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la suscripción del correspondiente protocolo específico.

Con respecto al compromiso de la ACUMAR, éste se refiería a las OS N° 1 a N° 5; y comprendía una erogación de pesos dos millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta (\$ 2.217.140). Por otra parte no existe un monto convenido para la erradicación total de los basurales. En este caso lo que se estableció es un valor de metro cúbico de los residuos de los predios a sanear. Esa suma asciende a pesos trescientos cuarenta (\$ 340.-) para todo el período de 2011 y, asciende pesos ciento noventa y ocho (\$ 198.-) para sanear los residuos excedentes en el mismo período. Todo ello en función de las mediciones de volumen de los basurales que debiera hacer la ACUMAR.

# 2.4.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La suma de las Facturas impagas presentadas por el CEAMSE, que asciende a pesos cinco millones sesenta y un mil setecientos con sesenta y seis centavos (\$ 5.061.700,66), coincide, en sus aspectos formales con lo relevado en el expediente, es decir, importes, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe	
0001-00011912	10/02/2012	\$ 1.742.500	
0001-00012172	30/04/2012	\$ 1.266.500	
0001-00012173	30/04/2012	\$ 722.500	
0001-00012174	30/04/2012	\$ 1.049.700,66	-
0001-00011913	10/02/2012	\$ 280.500	

En referencia a la Orden de Servicio N° 11 del partido de Lomas de Zamora, OS N° 12 del partido de Merlo y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y OS N° 13 partido de Lanús; se indica que los trabajos se debieron discontinuar por falta de pago por parte de la ACUMAR.

## 2.4.3,- Cuadro de micro basurales

Orden de Servicio	Cantidad de Microbasurales	Partido	RSU Total en (m³)
1	8	Lanús	2.169





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

otal	171	Total	55.521
19	2	Lanús	1.000
18	2	Lanús	1.000
17	10	La Matanza	5.000
16	10	La Matanza	5.000
15	12	Almirante Brown	6.000
14	1	Lomas de Zamora	500
13	1	Lands	500
14	1	CABA	2.300
12	4	Merlo	2.500
11	10	Lomas de Zamora	5.000
10	6	Esteban Echeverria	3.000
9	7	Esteban Echeverria	3,500
8	10	Esteban Echeverría	5.000
7	11	La Matanza	5.500
6	11	La Matanza	5.500
5	24	La Matanza	1.300
4	10	La Matanza	925
3	6	Morón	172
2	21	Almirante Brown	1.955
	4	Avellaneda	

# 2.4.4.- Certificados de disposición final

Del relevamiento del expediente, se verifica la inexistencia del envío del certificado de disposición final de la planta de disposición final, incumpliendo lo establecido en el Protocolo Complementario (4.3.del presente informe). Cabe aclarar que este caso la CEAMSE presentó, en todos los casos, declaraciones juradas.

# 2.4.5.- Medición de basurales

La característica de este expediente, a diferencia de los analizados previamente, es que se rigió por una adenda; que en su cláusula segunda establecía lo siguiente (SIC): "...para los sitios intervenidos como microbasurales, ACUMAR informará al CEAMSE la ubicación y el volumen estimado de los sitios cuyo saneamiento le encomendará. Tal encomienda se formalizará a través de la ORDEN DE SERVICIO, una vez notificada la encomienda, CEAMSE manifestará su conformidad con la encomienda y determinación del volúmen con la



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

CUM 45

Cojeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

firma al pie de la misma. Cumplido ello, CEAMSE procederá a las tareas de remoción, transporte y disposición final de los residuos existentes en dichos sitios".

Dicho procedimiento se incumple a partir de la OS N° 6 hasta la OS N° 19 ambas incluidas y se reemplaza dicha medición por la implementación de un tope de hasta quinientos (500) m³.

## 2.4.6.- Extracción de excedentes

Del análisis del expediente surge el incumpliento de la cláusula séptima en el cual se verificó que el procedimiento establecido en dicha cláusula no se cumplió durante la vigencia de lo convenido. La CEAMSE directamente saneaba el basural - incluyendo el excedente en cada caso- y lo incluía en su Informe Final y en la factura correspondiente. La Dirección General Técnica tampoco realizó la medición para calcular ese excedente.

# 2.5.- Expediente ACR 16.946/2011

Se encuentra en el marco del Convenio Marco ACUMAR - CEAMSE, PROYECTO LIMPIEZA DE MÁRGENES - PARQUIZACIÓN Y ESPEJO DE AGUA, cuya finalidad es limpiar, recuperar y preservar las márgenes y el espejo de agua de los cursos de agua superficial en la CMR y sus afluentes.

# 2.5.1.- Convenio Específico ACUMAR-CEAMSE para la ejecución del proyecto "Extracción de Bases de Hormigón y Pilotes de Madera ubicados en el curso del Riachuelo en el área del puente Bosch"

Suscripción: 19 de enero de 2012.

El objeto del Convenio Específico, es la ejecución del proyecto "Extracción de Bases de Hormigón y Pilotes de Madera ubicados en el curso del Riachuelo en el área del puente Bosch". Esto implica retirar las estructuras y objetos voluminosos que afectan a la seguridad de las embarcaciones que circulan a través de dicho sector para evitar así la acumulación de residuos sobrenadantes por efecto de la retención que dichas estructuras producen.

El convenio establece un plazo de ejecución que se extiende a dos (2) meses a partir de la fecha del acta de inicio de obra, señalando que la misma no deberá ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo específico.

En este caso la ACUMAR se comprometia a transferir la suma de pesos dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 2.189.495), aclarando que dicho pago se realizará en dos desembolsos, el primero de los cuales, en concepto de anticipo, equivalente al 50 % del total.



Asimismo, la ACUMAR se comprometía a abonar un costo variable en concepto de transferencia; transporte y disposición final de los residuos gestionados. Se liquidaría en



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

oportunidad de la finalización del presente convenio y multiplicando la cantidad de toneladas gestionadas por pesos sesenta y cinco con ochenta y cinco trece diezmilésimas (\$ 65,8513).

# 2.5.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La factura impaga presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos un millón noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$ 1.094.947,68) , coincide, en su aspecto formal, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe	
0001-00012046	31/03/2012	\$ 1.094.947,68	

### 2.5.3.- Sitio a Intervenir

La delimitación comprende ambas márgenes del Río Matanza-Riachuelo desde el Puente Bosch hasta doscientos (200) m aguas arriba del Municipio de Avellaneda.

### 2.5.4.- Certificado final de obra

Del relevamiento del expediente se verifica el incumpimiento de la presentación del correspondiente certificado final de obra de acuerdo a la cláusula séptima del Convenio Específico. Asimismo se observa la existencia del informe final efectuado por la CEAMSE con fecha 12/04/2012 y un informe técnico final de la ACUMAR con registros fotográficos que demuestran la finalización de las obras, las cuales se encuentran aprobadas por la Coordinadora de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Dirección General Técnica.

## 2.5.5.-Tareas realizadas fuera de convenio

El acta de inicio de obra es de fecha anterior a la fecha de suscripción del convenio. De ello se desprende que las tareas convenidas se iniciaron sin contar con el correspondiente respaldo legal.

Acta de Inicio de Obra: 21/11/2011 Fecha Suscripción convenio: 19/01/2012

Diferencia: cincuenta y nueve (59) días corridos

## 2.5.6.- Plazo de Ejecución de convenio

Al respecto y, mediante Nota-ACR 11.466/2012, de fecha 11 de junio de 2012, la CEAMSE se refiere a la observación incorporada en el párrafo anterior: "Efectivamente las obras comenzaron el 21 de noviembre debido a la solicitud de sacar con urgencia pilotes de madera de la zona de Puente Bosch que dificultaban el paso de las embarcaciones que participarían de la VI Regata por el Riachuelo el día 26 de noviembre.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Es por ello que de común acuerdo con la inspección de ACUMAR se iniciaron los trabajos y se dejó firmada el acta de inicio el 21 de noviembre, 5 días antes de la Regata. Así se realizaron las extracciones de pilotes de madera en primer término, pasando luego una vez firmado el convenio a sacar las bases de hormigón con un trabajo más arduo.

Si bien el convenio estaba escrito y visado demoras administrativas hicieron que el mismo se firmará con fecha 19 de enero, quedando el acta de inicio de obra firmada con fecha anterior".

A fs. 80, la CGRIS, mediante Providencia CGIRS N° 86/2012 remite dicha explicación a la Sub Dirección General Administrativa.

Con fecha 26 de noviembre de 2014, mediante Providencia CGIRS N° 253/2014, la Coordinación acepta la explicación de la CEAMSE y finaliza diciendo que "correspondería proceder al pago pendiente".

De acuerdo a la cláusula decimosegunda del Convenio Específico entre la ACUMAR y la CEAMSE para la Ejecución del Proyecto "Extracción de Bases de Hormigón y Pilotes de Madera ubicados en el curso del Riachuelo en el área del Puente Bosch", "el plazo de ejecución de los trabajos que motiven el presente CONVENIO ESPECÍFICO es de DOS (2) meses, a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OBRA, la cual deberá ser suscripta entre las partes en un plazo no mayor a los CINCO (5) días de suscripto el presente CONVENIO ESPECÍFICO".

Dado que la fecha de acta de inicio de obra es del 21 de noviembre de 2011 y la fecha de finalización de los trabajos data del 6 de marzo de 2012 se verifica un atraso en la realización de las tareas convenidas que asciende a cuarenta y cinco (45) días corridos.

## 2.5.7.- Emisión de Factura

La factura N° 0001-00012046, obrante a fs. 69, tiene fecha posterior a la finalización del convenio suscripto. No obstante ello, la misma se encuentra conformada por la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Dirección General Técnica.

# 2.6.- Expediente N° 1.441/2012

Se encuentra en el marco del Convenio Marco ACUMAR-CEAMSE para la limpieza de márgenes - parquización y espejo de agua – del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo firmado en fecha 14 de Abril 2011 y el Protocolo Específico N° 2 al Convenio Marco firmado en fecha 16 de febrero de 2012.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

2.6.1.- Protocolo Específico N° 2. ACUMAR – CEAMSE para la Ejecución del proyecto "Limpieza y Mantenimiento de Márgenes – margen Izquierdo del Río Matanza-Riachuelo, Municipio de la Matanza"

Suscripción: 16 de febrero de 2011.

El objeto del Protocolo Específico N°2, es la ejecución del proyecto referente a las tareas de limpieza, mantenimiento, transporte y la disposición final de residuos recolectados en el margen Izquierdo del Río Matanza-Riachuelo.

Con referencia al compromiso de la ACUMAR, la misma se obliga a transferir a la CEAMSE la suma de pesos cuatro millones doscientos siete mil veintitrés con noventa y seis centavos (\$ 4.207.023,96), la que se realizará en siete (7) desembolsos mensuales, el primero de los cuales en concepto de anticipo, equivalente al 20 % y el saldo restante en seis (6) desembolsos mensuales iguales equivalentes al 13,33 % cada uno (cláusula novena).

Siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de la fecha del acta de inicio de obra (cláusula décimo primera).

# 2.6.2.- Facturas impagas presentadas por CEAMSE

La suma de las facturas impagas presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 3.388.881,39), coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe	
0001-00012372	30/06/2012	\$ 564.130,93	
0001-00012445	31/07/2012	\$ 564.004,67	
0001-00012465	31/08/2012	\$ 563,909,41	
0001-00012308	18/06/2012	\$ 566.516,89	
0001-00012283	31/05/2012	\$ 565.502,08	
0001-00012284	31/05/2012	\$ 564.817,41	

### 2.6.3.- Sitio a intervenir

Comprende la margen izquierda del Río Matanza-Riachuelo desde Puente La Noria hasta las vías del Ferrocarril calle Gorriti. Con una distancia aproximada de tres mil doscientos metros (3.200 m), Municipio de La Matanza.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

# 2.6.4.- Certificado final de obra

De acuerdo a la cláusula octava del convenio "CEAMSE presentará mensualmente, en forma impresa y en formato digital, a la ACUMAR los INFORMES DE AVANCE Y/O FINAL, según corresponda, con sus correspondientes registros fotográficos y detallando las actividades...".

Se observa a fs. 44 que el primer informe de avance de obra fue presentado el 8 de Junio de 2012, incumpliendo por parte de la CEAMSE lo establecido en la citada cláusula.

No obstante ello, no se desprende del expediente documentación que acredite que las áreas técnicas responsables de la ACUMAR hayan intimado o notificado en tiempo y forma la presentación de la documentación.

# 2.6.5.- Relevamiento de valores en las contrataciones

Del relevamiento efectuado del expediente, no se verifica la existencia de un informe que certifique que los valores detallados en el "Concepto" del Anexo I del Proyecto de Limpieza, Desmalezamiento y Mantenimiento de Márgenes - Margen Izquierda del Río Matanza-Riachuelo, vinculados a las categorías a financiar por parte de la ACUMAR, se condigan con valores de mercado.

Al momento de suscripción del presente convenio la ACUMAR no contaba con normativa referida al tema. A raíz de ello, se dictó la Disposición N° 1336/2012 que establece en el inciso c, artículo 3°: "cuando del convenio se deriven erogaciones de dinero la autoridad que impulse el proyecto deberá acompañar al informe del inciso anterior, un presupuesto desagregado y una evaluación de costos y análisis de precios, asimismo deberá acompañarse un cronograma de desembolsos así como la modalidad de rendición de cuentas".

## 2.6.6.- Irregularidades detectadas en Informes Técnicos

Se pudo detectar la utilización de fotos tomadas en un mismo día en informes de avance correspondiente a distintos meses:

- Informe periodo 17 de febrero hasta el 16 de Marzo de 2012, (fs. 51) camión marca IVECO cargando ramas y troncos.
- Informe periodo 17 de abril hasta el 16 de Mayo de 2012, (fs. 79) camión marca IVECO cargando ramas y troncos.

### Se observa:

- Misma fila de autos estacionados, en el mismo orden, los mismos modelos y colores.
- Una persona en una reposera en ambas fotos sobre la punta del margen inferior de la caja del camión, con una diferencia de 2 meses.
- Un pedazo de rama/tronco de un árbol en la parte delantera del camión.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

# 2.7.- Expediente ACR 10.368/2011

Se encuentra en el marco del Convenio Marco ACUMAR - CEAMSE Proyecto Limpieza de Márgenes - Parquización y Espejo de Agua firmado en fecha 14 de abril de 2011.

2.7.1.- Protocolo Específico ACUMAR – CEAMSE para la Provisión, Retiro y Transporte de contenedores con residuos de Márgenes en los Municipios de Lanús y Esteban Echeverría.

Suscripción: 15 de Agosto de 2011.

El objeto del Protocolo Específico se relacionaba con la ejecución del Proyecto "Provisión, Retiro y Transporte de contenedores de residuos de márgenes en los Municipios de Lanús y Esteban Echeverría, Anexo I.

También regulaba el alcance de la prestación, y decía que una vez colocados los residuos en los contenedores provistos ubicados sobre las márgenes del Río Matanza y sus afluentes, los residuos urbanos y asimilables serían transportados al sitio de disposición final.

Con respecto al plazo de ejecución, el mismo se estipulaba en seis (6) meses corridos a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual no debería ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo específico.

Con referencia al compromiso de la ACUMAR, la misma se comprometía a abonar a la CEAMSE pesos diez millones ochocientos noventa mil (\$ 10.890.000) para la ejecución de los trabajos previstos. El importe mencionado se llevaría a cabo con siete (7) desembolsos.

El procedimiento establecido para este caso, implicaba que la ACUMAR realizaría un anticipo de fondos equivalente al 20 % del monto total, equivalente a pesos dos millones ciento setenta y ocho mil (\$ 2.178.000). Resultando el pago del saldo restante en seis (6) desembolsos mensuales iguales de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil (\$ 1.452.000) cada uno, todo ello contra la presentación de los certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

Además, la ACUMAR abonaría un costo variable en concepto de transferencias; transporte y disposición final de los residuos gestionados, el cual se liquidaría mensualmente multiplicando la cantidad de toneladas gestionadas durante el mes calendario anterior a la fecha de presentación de la factura, por el valor de sesenta y cinco con con ocho mil quinientos trece diezmilésimos (\$ 65,8513).

La forma de pago sería mensual y dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura. A la que se adjuntaría una planilla-resumen de recepción de vehículo de transporte de residuos y de pesada en "Estaciones de Transferencia y/o sitio de Disposición Final".



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

# 2.7.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La factura impaga presentada por la CEAMSE, que asciende a pesos un millón quinientos cinco mil trescientos sesenta y cuatro con setenta centavos (\$ 1,505.364,70), coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.

Factura N°	Fecha	Importe
0001-00011898	31/01/2012	1.505.364,70

## 2.7.3.- Sitio a intervenir

El área de ejecución de las tareas se divide en 2 sectores a saber:

Sector 1: comprende la margen derecha del Río Matanza-Riachuelo dentro del a jurisdicción del Municipio de Lanús desde la Calle Hornos hasta la Intersección de la Calle Valparaíso. Ubicación de los contenedores:

- 1. Av. Pellegrini y Viamonte
- Av. Pellegrini e Ignacio Warnes
- 3. Av. Pellegrini y Emilio Castro
- 4. Av. Pellegrini y Moreno
- 5. Av. Pellegrini y Olazábal
- 6. Calle Osorio
- 7. Av. Pellegrini y Escalada (bajo Puente Alsina)
- 8. Av. Pellegrini, frente a Tenaris
- 9. Av. Pellegrini y pasaje San José
- 10. Av. Pellegrini, frente barrio 10 de enero
- 11. Av. Pellegrini y Hornos
- 12. Frente a Vialidad Argentina

Sector 2: comprende las márgenes de los Arroyos Ortega Rossi y Santa Catalina y del Canal Huergo dentro de la jurisdicción del Municipio de Esteban Echeverria.

Ubicación de los contenedores:

- Ruta 4 (colectora) y Arroyo Santa Catalina A
- Calle Álvaro Barros y Arroyo Santa Catalina A
- Calle Sierra de Fiambalá y Canal Ing. Huergo
- Av. La Horqueta y Arroyo Ortega
- 5. A. E. Santamarina y Arroyo Ortega
- 6. Av. Fair y Arroyo Ortega
- 7. Av. Fair y Arroyo Ortega
- Calle Roca y Arroyo Ortega





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

- 9. Av. Fair y H. Bouchard
- 10. Autopista Richieri y Rect. Rio Matanza
- Dr. J. G. del Río E/ Castellmare y Necochea
- 12. Camino de la Ribera E/La Rábida y Av. M. Moreno
- 13. Camino de la Ribera E/ Av. Dr. G. Elizalde y J. M. Sobral

# 2.7.4.- Certificado de Disposición Final

Del relevamiento del expediente, se verifica la inexistencia del envío del certificado de disposición de la planta de disposición final, incumpliendo lo establecido en el Protocolo Complementario (4.3).

Al respecto, la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos, informa, mediante Providencia CGIRS N° 24/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, que "frente al impedimento del sistema operativo de pesaje y disposición final con el cual opera CEAMSE de emitir copia de los certificados de transporte y disposición final de las toneladas, se optó por solicitarle una declaración jurada que indique que las toneladas de planilla de pesaje y disposición final son veraces y consistentes con la tarea efectuada, siendo la propia planilla el certificado de transporte y disposición final".

## 2.7.5.- Tarea realizadas fuera de convenio

El acta de inicio de obra es de fecha anterior a la fecha de suscripción del convenio. De ello se desprende que las tareas convenidas se iniciaron sin contar con el correspondiente respaldo legal.

Acta de Inicio de Obra: 1/08/2011

Fecha Suscripción convenio: 15/08/2011

## 2.7.6.- Irregularidades formales detectadas

A fs.309, la CGIRS, mediante Providencia CGRIS N° 33/2016, realiza una serie de observaciones a la documentación presentada por la CEAMSE, a la vez que eleva un proyecto de Nota VPE para su aprobación y posterior remisión a la CEAMSE.

Del análisis efectuado, se desprende que el proyecto de Nota no fue enviado al destinatario, impidiendo contar con una aclaración a las observaciones formuladas.

## 2.8.- Expediente ACR 1.184/2012

Se encuentra en el marco del Convenio Marco ACUMAR-CEAMSE Proyecto Limpieza de Márgenes - Parquización y Espejo de Agua firmado en fecha 14 de abril de 2011.



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

# 2.8.1.- Protocolo Específico ACUMAR – CEAMSE para la Provisión, Retiro y Transporte de contenedores con residuos de Márgenes en los Municipios de Lanús y Esteban Echeverría

Suscripción: 15 de Febrero de 2012 (Continuación del Convenio Específico tramitado por Expediente ACR N° 10.368/2011).

El objeto del Protocolo Específico, era la ejecución del Proyecto "Provisión , Retiro y Transporte de contenedores de residuos de márgenes en los Municipios de Lanús y Esteban Echeverría".

En este caso el alcance de la prestación se limitaba a que una vez colocados los residuos en los contenedores provistos ubicados sobre las márgenes del Río Matanza y sus afluentes, los residuos urbanos y asimilables sería transportados al sitio de disposición final.

Se estableció como plazo de ejecución de las tareas dos (2) meses corridos a partir de la fecha del acta de inicio de obra, la cual no debería ser suscripta entre las partes en un plazo no superior a los cinco (5) días corridos a partir de la firma del protocolo específico.

Con respecto al compromiso de la ACUMAR, el mismo la obligaba a abonar a la CEAMSE pesos cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 4.172.685) para la ejecución de los trabajos previstos. El pago se realizaría en dos (2) desembolsos. En este caso, la ACUMAR realizaría un anticipo de fondos equivalente al 50 % del monto total, equivalente a pesos dos millones ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.086.342,50). El pago del saldo restante se realizaría en un (1) desembolso mensual igual de pesos dos millones ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.086.342,50). Todo ellos contra la presentación de los certificados mensuales de obra, los certificados de disposición final de los residuos gestionados y la factura correspondiente.

Asimismo, la ACUMAR abonaría un costo variable en concepto de transferencias; transporte y disposición final de los residuos gestionados, el cual se liquidaría mensualmente multiplicando la cantidad de toneladas gestionadas durante el mes calendario anterior a la fecha de presentación de la factura, por el valor de pesos ciento veintiseis con cuatro centavos (\$ 126,04).

# 2.8.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La suma de las facturas impagas presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con veintinueve centavos (\$ 4.449.940,29), coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente, es decir, importe, N° de Factura y fecha.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Factura N°	Fecha	Importe
0001-00012181	30/04/2012	\$ 2.086.342,50
0001-00012182	30/04/2012	\$ 2.363.597,79

# 2.8.3.- Sitio a intervenir

Cabe aclarar que el presente expediente es la continuación del Convenio Específico tramitado por Expediente ACR N° 10.368/2011 (ver Anexo II Punto 2.7.3).

# 2.8.4.- Intervención Consejo Ejecutivo

Con fecha 10 de septiembre de 2015, mediante Providencia PE N° 1041/2015, el Presidente Ejecutivo solicitó "Incorporar su tratamiento como punto en el Orden del Día de la próxima reunión del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR". No obstante ello, no se verifica el cumplimiento de lo solicitado.

# 2.9.- Expediente ACR N° 1.291/2012

Se encuentra en el marco del Convenio Marco ACUMAR-CEAMSE para la limpieza de márgenes - parquización y espejo de agua – del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo firmado en fecha 14 de Abril 2011 y el Protocolo Específico al Convenio Marco firmado en fecha 27 de febrero de 2012.

# 2.9.1.- Protocolo Específico ACUMAR-CEAMSE para la Ejecución del proyecto "limpieza de espejo de Agua"

Suscripción: 27 de Febrero de 2012.

El objeto del Protocolo Específico, era la ejecución de las tareas de limpieza de espejo de agua, mediante la recolección, extracción, acumulación, depósito transitorio y segregación de los residuos sólidos y semisólidos flotante sobre el espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo, su transporte y disposición final.

Para dicha tarea se estableció un plazo de ejecución de cinco (5) meses renovables automáticamente con previo pacto del precio para el nuevo periodo. A partir de la fecha del acta de inicio de obra, la ACUMAR se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en cualquier momento de la ejecución del mismo, notificando a la contraparte en forma fehaciente con un plazo previo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos.

Siendo el compromiso de la ACUMAR, el de transferir la suma de pesos once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete (\$ 11.154.557). Los que se realizaría en seis (6) seis desembolsos mensuales, el primero de los cuales en concepto de anticipo, equivalente al 25 % del total y por pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con veinticinco centavos (\$ 2.788.639,25) y el saldo restante en



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

cinco (5) desembolsos mensuales iguales de pesos un millón seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 1.673.183,50) cada uno (cláusula novena).

# 2.9.2.- Facturas impagas presentadas por la CEAMSE

La suma de las facturas impagas presentadas por la CEAMSE, que asciende a pesos seis millones doscientos catorca mil quinientos dieciseis con sesenta y siete centavos (\$ 6.214.516,67), no coincide, en sus aspectos formales, con lo relevado en el expediente. Dicha discrepancia se observa en la factura N° 0001-00012328 del 30/6/2012 y la N° 0001-00012444 del 31/7/2012, ya que se reclaman facturas que son fotocopias sin la protocolización correspondiente, y sin la conformación por parte del área técnica del Organismo.

Factura N°	Fecha	Importe	
0001-00012538	26/09/2012	\$ 1.741.624,79	
0001-00012539	26/09/2012	\$ 1.091.937,95	
0001-00012328	30/06/2012	\$ 1.689.705,57	
0001-00012444	31/07/2012	\$ 1.691.248,36	

## 2.9.3. Sitios a intervenir

El área de intervención se divide en:

Tramo 1:Comprende el espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo, desde el Puente sobre el camino de cintura hasta el puente Alsina.

Tramo 2: Comprende el espejo de agua del Río Matanza-Riachuelo, desde el Puente Alisa, hasta la desembocadura del Río Matanza-Riachuelo. Este tramo incluye Dársena del tramo este 1 y 2, ante Puerto Sur, Canal Dock Sud y Dársena de Inflamable.

## 2.9.4.- Irregularidades formales detectadas

Del análisis del expediente, no se verifica, previo a la suscripción del convenio específico, la existencia de un informe que justifique que los valores incluidos en el Anexo se condigan con valores de mercado.

Atento a que el servicio en cuestión no fue contratado utilizando los canales establecidos en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, debería existir un informe justificando los valores que se compromete a erogar el Organismo.





Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos

Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE.

No obstante ello, cabe mencionar que, al momento de suscripción del presente convenio la ACUMAR no contaba con normativa referida al tema. A raíz de ello, se dictó la Disposición Nº 1336/2012 que establece en el inciso c, artículo 3º: "cuando del convenio se deriven erogaciones de dinero la autoridad que impulse el proyecto deberá acompañar al informe del inciso anterior, un presupuesto desagregado y una evaluación de costos y análisis de precios, asimismo deberá acompañarse un cronograma de desembolsos así como la modalidad de rendición de cuentas".

Es por ello que, se deberá contemplar lo establecido en la Disposición mencionada en el párrafo anterior, en el marco de futuros convenios que la ACUMAR suscriba.

Se detectó la inexistencia de informes técnicos, por parte de la ACUMAR, que permitan verificar la prestación del servicio durante el período del 26 de agosto del 2012 al 14 de septiembre del 2012.

No obstante ello, en el expediente analizado consta, a fs. 112, la conformación de la factura N° 0001-00012539, conformada por el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Director General Técnico, la cual refiere al período de marras.

Por otra parte, los informes técnicos elaborados por la Coordinación Integral de Gestión de Residuos Sólidos, obrante a fs. 183 -189, vinculados a tareas realizadas durante el período 25/05/2012 - 25/07/2012, no cuentan con firma y sello del responsable de área y/o autoridad competente.

De acuerdo a la cláusula octava del presente convenio, "CEAMSE presentará mensualmente, en forma impresa y en formato digital, a la ACUMAR los informes de avance y/o informe final (...) los cuales serán aprobados o desestimados por ACUMAR".

## 2.9.5.- Tareas realizadas fuera del convenio

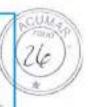
Se verifica que, las tareas realizadas por la CEAMSE durante el periodo comprendido entre las fechas 26 de julio del 2012 al 14 de septiembre del mismo año, no cuentan con el marco legal necesario para su ejecución.

Cabe mencionar que el Convenio suscripto entre las partes tuvo una vigencia de cinco (5) meses, finalizando con fecha 25 de julio de 2012.

No obstante ello, la Nota CGIRS N° 39/2012, de fecha 24 de julio del año 2012, autoriza la continuidad de las tareas al comunicar que "De acuerdo con la cláusula segunda del Protocolo Específico, suscripto con fecha 27 de febrero de 2012 se resuelve continuar por 3 (tres) meses con las tareas de limpieza de espejo de agua a partir del día 25 del corriente mes".



Áreas auditadas: Dirección General Técnica Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos



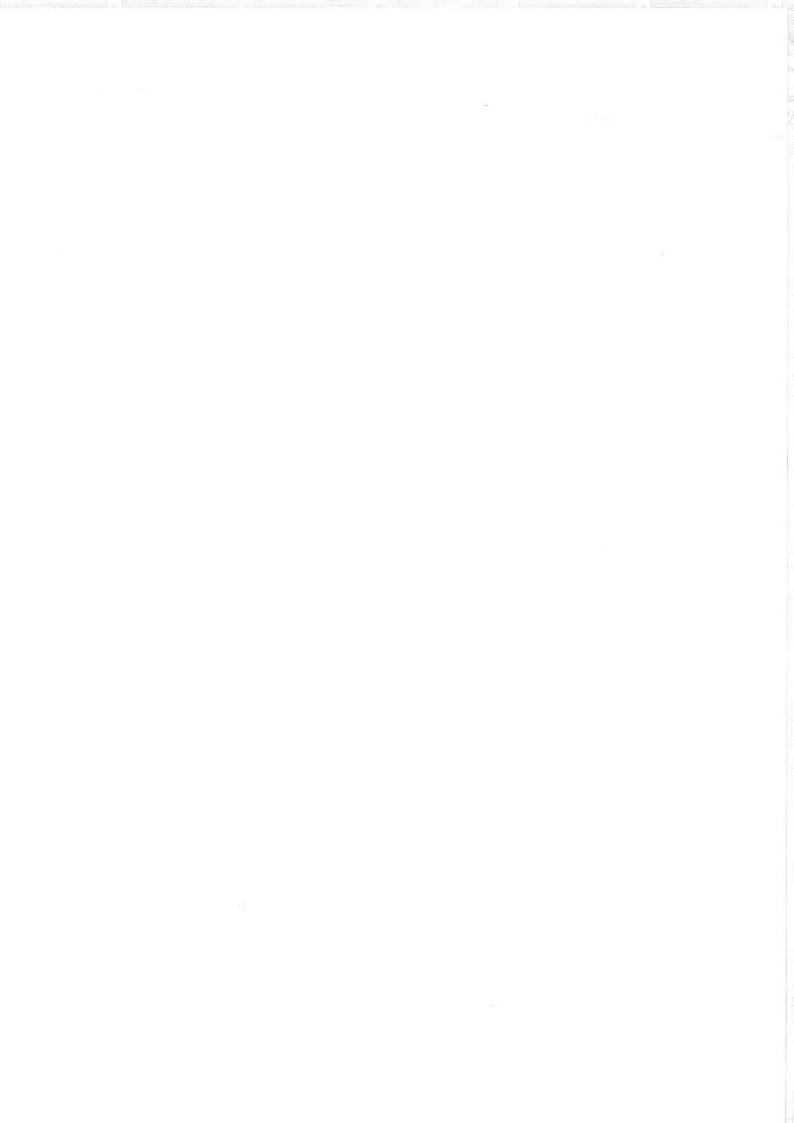
Objeto: Relevamiento de la deuda con la CEAMSE

Por último, las facturas presentadas por la CEAMSE que abarcan el período 26/07/2012 - 14/09/2012 (N° 0001-00012539 y N° 0001-00012538) se encuentran conformadas por el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Director General Técnico.

# 2.9.6.- Falta de Documentación respaldatoria para el pago (período 25/05/2012-25/07/2012)

Del análisis del expediente no se verifica la existencia de los originales de las facturas N° 0001-00012328 y N° 0001-00012444, que se encuentran pendiente de pago. En el mismo orden de ideas, se cuenta con una copia de las mismas remitidas por la CEAMSE, a fs. 146 y fs. 156 respectivamente, pero sin la correspondiente conformación por parte del área técnica del Organismo.

DE MARTIN PABLO VILLAR AUDITOR INTERNO ACUMAR





# ANEXO III

# Informe Especial N° 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

Limpieza de 20 Basurales Exp. ACR Nº 4.111/2011

\$ 1.289.950.-

NC \$ 176,517,98

Exp. ACR N 10.329/2011 Limpieza basurales

\$ 5.061.700.66 Avellaneda

Exp. ACR Nº 10.613/2011 Limpieza basurales

\$ 2.335.325.20 Avellaneda

NC \$ 57,679,05

Exp. ACR Nº 10.368/2011 contenedores (Lanús y Retiro y transporte

Esteban Echeverria \$ 1.505.364.70

Exp. ACR Nº 10.701/2011 La Matanza (Villa Palito) \$ 5.814.729,72 Limpieza basurales

Expedientes sin observaciones \$ 7.838.821.68.-

Expedients digital (no esta en soporte papel)

\$ 14.629.558,77.-

Expedientes con observaciones formales

\$ 31,155,356,31 RELEVADA DEUDA

**DEUDA RECLAMADA** \$ 33,995,599,02

CEAMSE

\$ 8.686.975,86.-

Expedientes con observaciones sustanciales

Expediente no está en ACUMAR Exp. ACR N° 1.184/2012 Reliro y transporte Exp-AGR N\* 1 182/2012 Recuperación amblental \$ 2.798.578.71 margen sur

Exp. ACR N° 16,946/2011

Extracción Pilotes (Puente Bosch) \$ 1.094.947.68

contenedores (Lanús y Esteban Echeverria) \$ 4,449,940,29

Exp. ACR N° 1,291/2012 Limpieza del Espejo de

\$ 6.214.516,67

Limpieza y mantenimiento Exp, ACR N\* 1,441/2012 margen (La Matenza) \$ 3.388.881,39

> Deuda por Seguridad \$ 41.664

No tiene expedienta (solo factura)





# Expediente Nº 4.111/2011

Erradicación de 20 basurales y promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR

Plazo ejecución: 90 días desde el 22/06/2011	Monto convenido: \$ 4.941,900,-	14,535 m3 de basura	Costo m3; \$ 340 Costo excedente m3; \$ 198	Monto adesidado: S 1,289.950
Obser	Observaciones Generales		Recomendaciones	
5.1.1.1 Falta certificado de Dispesición Final	ción Finai	5.1.1.2 El área com	5.1.1.2 El área competente deberá requent a la CEAMSE los certificados de Disposición Final	s certificados de Disposíción Final
5.1.2.1 Fatta la cantidad de residues extraídos por basural	s extraídos por basural	5.1.2.2 El área con por basural	5.1.2.2 El área competente deberá requerir a la CEAMSE especifique la cantidad de m3 extraidos por basural	specifique la cantidad de m3 extraídos
5.1.3.1,- Faita de autorización para la extracción de excedentes	a extracción de excedentes	5.1.3.2 El área ot incorporadas en los	5.1.3.2 El área competente deberá requerir a la CEAMSE el cumplimiento de las cláusulas incorporadas en los convenios suscriptos.	SE el cumplimiento de las dàusulas
5.1.5.1 Demora en la solicitud de información (3 años y medio)	nformación (3 años y medio).	5.1.5.2 - El área con	5.1.5.2 El área competente deberá aglizar los mecanismos correspondientes	correspondientes
5,1.6,1,- Inexistancia de nota de credito	dito	5.1.6.2 El área con	5.1.6.2 El área competante deberá solicitar a la CEAMSE la emisión de las notas de crédito	emisión de las notas de crédito
Observ	Observaciones Particulares		Recomendaciones	
5.2.6.1.1 Acta de inicio de obra fuera de convenio	ra de convenio	5.2.6,1.2 El áres o:	5.2.6.1.2 El área competente deberá cumplir con los procedimientos administrativos y legales	mientos administrativos y legales

# Expediente con observaciones sustanciales



# ANEXO III

# Informe Especial N° 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

# Expediente N° 10.329/2011

Adenda al Convenio Marco para la erradicación de basurales y la promoción de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR

El objeto de la adenda es la ejecución del proyecto de saneamiento y erradicación de basurales, el desarrollo e implementación de proyectos destinados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos los siguientes Municipios: 4 en Lanús, 1 en Avellaneda, 2 en Amirante Brown, 1 en Morón, 6 en La Matanza, 3 en Esteban Echevenia, 2 en Lonas de Zamora, 1 en Merlo y 1 en la Cludad Autónoma Buenos Aires

Costo m3: \$ 340 Costo excedente m3: \$ 198
m3 de basura no determinados
Manto convenido: no existe
Plazo ejecución no existe

# Monto adoudado: \$ 5.061.700,66

Observaciones Generales	Recomendaciones
5.1.1.1. Falla certificado de Disposición Final	5.1.1.2 - El área competente deberá requerir a la CEAMSE los certificados de Disposición Final
5.1.2.1.+ Falta la cantidad de residuos extraidos por basural	5.1.2.2. El área competente deberá requerir a la CEAMSE especifique la cantidad de m3 extraidos por besural
5.1.3.1 Faita de autorización para la extracción de excedentes	5.1.3.2 El ánea competente deberá requerir a la CEAMSE el cumplimiento de las cláusulas incorporadas en los convenios suscriptos
Observaciones Particulares	Recomendaciones
6.2.2.1.1 Falta de medición de microbasurales (74 % de las órdenes de servicios)	5.2.2.1.2 El área competente deberá en todos los casos medir el volumen de la basura a sanear

# Expediente con observaciones sustanciales





# ANEXO III

# Informe Especial Nº 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

# Expediente N° 10.613/2011

Protocolo Específico Nº 6. ACUMAR-CEAMSE para la limpieza de basurales en el Municipio de Avellaneda

ura, remoción de residuos y materiales aleganistic de las tare El obieto del Protocolo Especifico Nº 6 es la

comprence la preciausura, dausu	Costo m3: \$ 340 Costo excedente m3: \$ 198
de sembembre de basurales, que ando el B* Nuñez en su Elapa III	26,281 m3 de basura
des en el Municipio de Avellaneda indluyendo el B* Núñez en su Etapa II	Monto convenido: \$ 8,935,540,-
residuales dispuestos en 6 basurales	Plazo ejecución: 90 días desde el 1/09/2011

# Monto adeudado: \$ 2,335,325,20

Observaciones Generales	Recomendaciones
5,1.1.1. Falta certificado de Disposición Final	5.1.1.2 El área competente deberá requerir a la CEAMSE los certificados de Disposición Final
5.1.2.1 Falta la cantidad de residuos extraidos por basural	5.1.2.2 El ánea competente deberá requerir a la CEAMSE especifique la cantidad de m3 extraídos por basural
5.1.3.1 Falta de autorización para la extracción de excedentes	5.1.3.2 El área competente deberá requerir a la CEAMSE el cumplimiento de las cláusulas incorporadas en los convenios suscriptos
5,1.5.1 Demona en la solicitud de información (3 años y medio)	5.1.5.2 El área competente deberá agilizar los mecanismos correspondientes
5.1.6.1 inexestencia de nota de crédito	5.1.62 El área competente deberá solicitar a la CEAMSE la emisión de las notas de crédito

# Sin observaciones particulares. Expediente con observaciones sustanciales



# Informe Especial N° 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE" ANEXO III

Expediente N° 10.368/2011

Protocolo Específico ACUMAR-CEAMSE para la Previsión, Retiro y Transporte de contenedores con residuos de Márgenes en los Municípios de Lanús y Esteban Echeverria El objeto del Protocolo Específico se relaciona con la ejecución del Proyecto "Provisión, Retiro y Transporte de contenedores de residuos de márgenes en los Municípios de Lanús y Esteban Echevenia

25 contenedores por 6 meses Manto convenido: \$ 10.890.000,-Plazo ejecución: 6 meses corridos desde 1/08/2011

Observaciones Generales

5.1.1.1. Falta certificado de Disposición Finsi

Cada contenedor \$ 72,600

Limpieza de márgenes

Costo variable de tn \$ 65,8513

Monto adeudado: \$ 1,505,364,70

Recomendaciones

# 6.1.1.2.. El área competente deberá requerir a la CEAMSE los certificados de Disposición Final

Recomendaciones

Observaciones Particulares

# 5.2.5.1.2 - El área competente deberá proceder al encuadre legal correspondiente 5,2.5,1.1.- Acta de inicio de obra con fecha anterior a la fecha de suscripción de

# 5.2.5.2.2. El área competente deberá modificar el proyecto de nota de acuerdo a la estructura

# 5.2.5.2.1.- El área competente solicita aclaraciones

convenio

de la ACUMAR aprobada mediante Resolución ACR Nº 79/2016





# (See ANEXO III

# Informe Especial N° 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

# Expediente N° 10.701/2011

Protocolo Específico Nº 7 ACUNAR-CEAMSE para la Limpieza del Basural de Villa Pailto del Municipio de La Matanza

El objeto del Protocolo Específico se relaciona con la limpieza del basural de Villa Patito en el Municipio de La Matanza

90 dias deade el 4/11/2011 Plazo ejecución:

Manto convenido: \$ 9.520,000,-

Observaciones Generales

5.1.1.1.- Fatta certificado de Disposición Final

5.1.4.1.- Tareas realizadas fuera de convenio

28.000 m3 de basura

Monto adeudado: \$ 5.814.729,72

Costo m3 2011: \$ 340 y 2012: \$ 408 Costo excedente m3 2011: \$ 198 y 2012 \$ 238

5.1.1.2.-El area competente deberá requerir a la CEAMSE los certificados de Disposición Final

Recomendaciones

# 5.1.4.2.- El área competente deberá proceder al encuadra legal correspondiente El área competente deberá evaluar el criterio analizado Recomendaciones 5.2.1.1.2. 5.2.1.1.1. Criterio erróneo para determinar el precio del excedente (500 m3)

Observaciones Particulares





# Expediente N° 16.946/2011

Convenio Específico ACUMAR-CEAMSE para la ejecución del proyecto "Extracción de Bases de Hormigón y Pilotes de Madera ubicados en el curso del Riachuelo en el área del Puente Bosch"

El objeto es la ejecución del proyecto "Extracción de Bases da Homigón y Plotes de Madera ubicados en el curso del Rischuelo en el área del puente Bosch". Retiro de estructuras y objetos voluminosos que afectan a la seguidad de las embarcaciones para evitar sel la acmulación de residuos sobrenadantes par efecto de la reterición que dichas estructuras.	Monto adeudado: \$ 1.094.947,68	Recomendaciones	ciones pertinentes tendientes a	5.2.3.2.2 El área competente deberá encuadrar las tareas realizadas por la CEAMSE en un marco legal a fin de permitir el reconocimiento de las mismas	5.2.3.2 El área competente deberá proceder al encuadre legal correspondiente
	Costo variable de in gestionada: \$ 65,8513		5.2.3.1.2,- El área compatente deberá implementar las acciones pertinentes tendientes a controlar el cumplimiento de los plazos		
	2000 tn				
				rior a la fecha	rípción de los
	Manto convenida: \$ 2.189.495	Observaciones Particulares	viento del plazo convenido.	5.2.3.2.1,- Se verificó que la factura N° 001-00012046 tiene fecha posterior a la fecha del convento suscripto	on fecha anterior a la fecha de sus
El objeto es la ejecución del proyecto "El afectan a la seguidad de las embarcador	Plazo ejecución: 50 días desde el 21/11/2011	Observ	5,2,3,1,1 Se verifică un incumplimiento dei piazo convenido	5.2.3.2.1,- Se verificó que la factura del convento suscripto	5.2.3.3.1,- Acta de inicio de obra con fecha anterior a la fecha de suscripción de los convenios





# ANEXO III

# Informe Especial N° 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

# Expediente N° 1.291/2012

Protocolo Específico ACUMAR-CEAMSE para la Ejecución del proyecto "limpieza del espejo de agua"

acción, acumulación, depósito transitorio y segregación de El obieto del Brotondo Be

200	
140	
-	
-	
×	
_	
-	
-=	
100	
40	
65	
76	
101	
	-
	3
듣	g
F	
0	
0	
e de	
Se de 1	
e de	
Se de 1	
Se de 1	
riable de 1	\$ 126,0
riable de 1	
mable de 1	\$ 126,0
mable de 1	\$ 126,0
variable de 1	\$ 126,0
variable de 1	\$ 126,0
variable de 1	\$ 126,0

# Monto adeudado: \$ 6.214.516,67

Recomendaciones	5.1.4.2 El área competente deberá proceder al encuadre legal correspondients	Recomendaciones
Observaciones Generales	5.1.4.1 Acta de inicio de obra con fecha anterior a la fecha de suscripción del convenio	Observaciones Particulares

5.2.4.2.2. El área competente deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias a efectos

# 5.2.4.2.1- Se verificaron 2 facturas pendientes de pago que no están incorporadas al expediente

# 5.2.4.2.2. El área competente deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias a efectos de efectuar la erogación correspondiente. A su vez, las facturas deberán estar conformadas por el área competente.



# ANEXO III Informe E

# Informe Especial N° 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

# Expediente Nº 1.184/2012

Protocolo Especifico ACUMAR-CEAMSE para la Provisión, Retiro y Transporte de contenedores con residuos de márgenes El objeto del Protocolo Específico, es la ejecución del Proyecto "Provisión, Retiro y Transporte de contenedores de residuos de márgenes en los Municípios de Lanús y Esteban Echevernia\*

Plazo ejecución:

Monto convenido: \$ 4.172.685,-

Continuación expediente N° 10.368/2011

Costo variable de 1n gestionada: \$65,8513

Monto adeudado: \$ 4.449.940,29

# Expediente N° 1.441/2012

Protocolo Específico Nº 2. ACUMAR-CEAMSE para la ejecución del proyecto "Limpleza y Mantenimiento de Margenes" margen izquierdo de la Cuenca Matanza-Riachuelo El objeto del Protocolo Específico Nº2, es la ejecución del proyecto referente a las tareas de limpieza, mantenimiento, transporte y la disposición final de residuos recolectados en el margen izquierdo del Río Matanza-Riachuelo en el Município de La Matanza

Plazo ejecución: 6 meses desde el 16/02/2012

Manta convenido: \$ 4,207,023,96

Limpieza de Márgenes 3 200 m

Costo excedente m3 2011; \$ 198 Costo excedente m3 2011; \$ 198 Costo excedente m3 2012; \$ 238

Costo m3:2011: \$ 348

Monto adeudado: \$ 3,388,881,39

# Expedientes sin observaciones





ANEXO IV

# Informe Especial Nº 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

Resolución N° 79/2016	Coordinación de Gestión de Residuos Sólidos (Pablo Fiorito) Coordinación de Proyectos de Residuos Sólidos Urbanos (Jorge Andrade)
Funciones Resolución N° 03/2010	Artículo 55 La Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos depende de la Dirección General Técnica y tiene las siguientes funciones: a) Promover estrategias comunes para la gestión integral de residuos demiciliarios o residuos sólidos urbanos y equiparables, en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Integral (PISA). b) Promover estrategias comunes de gestión integral de residuos industriales, pellgrosos o especiales, en el territorio de la Cuenca. c) Intervenir en el saneamiento ambiental de basurales. d) Impulsar la erradicación, límpieza y cierre de todos los basurales ilegales relevados. e) Implementar medidas para la prevención de formación de nuevos basurales.
Organigrama	Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos Sólidos Lic. Renzo Morosi Designación - Acta Consejo Directivo: 22/01/2014).  María José Jara Designación - Acta Consejo Directivo: 22/01/2014).  María José Jara Designación - Acta Consejo Directivo: 22/01/2014.  Renuncia - Acta Consejo Directivo: 22/01/2014.



ANEXO IV

# Informe Especial N 3 UAI-ACUMAR/2016 "Deuda CEAMSE"

# Dirección General Organigrama Técnica

Designación - Acta ing. Sergio Nirich Consejo Directivo:

Renuncia - Acta Consejo 06/06/2011

Directivo:

27/06/2012.

ing. Fernando Reinoso

Designación - Acta Consejo Directivo: 27/06/2012 Renuncia - Acta Consejo Directivo:

Lucas Gimenez 22/01/2014.

Designación - Acta Consejo Directivo: 22/01/2014

Renuncia - Acta Consejo Directivo: 06/07/2015

Artículo 48.- El Director General Técnico es designado por el Consejo Directivo y ejerce ordenamiento territorial, gestión sobre residuos sólidos y toda aquella vinculada con la a dirección de los actos vinculados con la gestión de fiscalización, calidad ambiental, desarrollo socioambiental, planes de reconversión industrial, Funciones Resolución Nº 610/2011 actividad sustantiva de la ACUMAR. nfraestructura,

y escritos judiciales de ACUMAR, en situaciones de urgencia ante la imposibilidad de firma o ausencia del Presidente. f) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la actividades productivas adecuadas, la reconversión ambiental de las existentes y Artículo 49.- La Dirección General Técnica depende de la Presidencia Ejecutiva y tiene Administrativa Financiera, el plan anual de actividades para ser puesto a consideración c) Asistir en el cumplimiento de las acciones previstas en este Reglamento de Organización Interna, d) Intervenir, en el ámbito de su competencia, conjuntamente con las demás Direcciones Generales, en todos los actos resolutorios en forma previa a su elevación a la Presidencia y Consejo Directivo. e) Firmar todos los actos administrativos Dirección General Técnica, g) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental en a Cuenca. h) Propender a la utilización racional de los recursos naturales, promoviendo planes de tratamiento, con el fin de lograr el equilibrio ecológico y un desarrollo sustentable. I) Intervenir en la determinación del impacto ambiental que pudiera sufrir la Cuenca, debido a la realización de toda obra o actividad, pública o privada, de acuerdo a la legislación vigente. [) Intervenir en las habilitaciones y permisos ambientales de los establecimientos radicados en la Cuenca. k) Adoptar las medidas preventivas as siguientes funciones: a) Proponer conjuntamente con la Dirección General del Consejo Directivo. b) Ejercer funciones ordenatorias en la Comisión de Participación Social y en el Consejo Municipal y, en su caso, en las Comisiones Interjurisdiccionales. necesarias de conformidad con la legislación vigente.

# Resolución N° 79/2016

(Ing. Eduardo Blanco) Dirección de Gestión de Residuos

(Ing. Daniel Guevara) Dirección General Ambiental



